

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Polanco**
CVE-2023-2774 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 151, de 5 de agosto de 2022: Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Expediente 736/2022. Página 11002

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha**
CVE-2023-2782 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 58 de 23 de marzo, de 2023. Listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo, mediante concurso de méritos, de una plaza de Educador Social con posterior bolsa de empleo, y composición del Tribunal Calificador. Expediente 2022/500. Página 11006
- Ayuntamiento de Valderredible**
CVE-2023-2252 Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, mediante concurso de méritos de una plaza de Terapeuta, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y composición del Tribunal Calificador. Página 11007

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Comillas**
CVE-2023-2754 Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 3/2023. Expediente 1002/2023. Página 11009
- Ayuntamiento de Miengo**
CVE-2023-2705 Exposición pública de la cuenta general de 2021. Página 11010
- Ayuntamiento de Peñarrubia**
CVE-2023-2734 Exposición pública de la cuenta general de 2022. Página 11011
- Ayuntamiento de Polanco**
CVE-2023-2771 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 5/2023. Expediente 277/2023. Página 11012
- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
CVE-2023-2758 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023 y plantilla de personal (Expte: 1332/2022). Página 11013
- Concejo Abierto de Barrio de Vega de Liébana**
CVE-2023-2733 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023. Página 11016
- Concejo Abierto de Caloca**
CVE-2023-2726 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023. Página 11017

CVE-2023-2735	Concejo Abierto de Enterrías Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.	Página 11018
CVE-2023-2731	Concejo Abierto de La Loma Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 11019
CVE-2023-2729	Concejo Abierto de Olea Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 11020
CVE-2023-2697	Concejo Abierto de Pujayo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.	Página 11021
CVE-2023-2721	Junta Vecinal de Riaño Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.	Página 11023
CVE-2023-2722	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Página 11024
CVE-2023-2730	Junta Vecinal de Rudagüera Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2022.	Página 11025
CVE-2023-2719	Concejo Abierto de Sarceda Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 11026
CVE-2023-2720	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.	Página 11027
CVE-2023-2736	Concejo Abierto de Tollo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.	Página 11028
CVE-2023-2723	Concejo Abierto de Toranzo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.	Página 11029
CVE-2023-2724	Concejo Abierto de Tudes Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.	Página 11030
CVE-2023-2718	Junta Vecinal de Valdecilla Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.	Página 11031
CVE-2023-2717	Concejo Abierto de Villar de Hermandad de Campoo de Suso Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.	Página 11033
CVE-2023-2716	Junta Vecinal de Vioño Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.	Página 11035
4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL		
CVE-2023-2712	Ayuntamiento de Argoños Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2023, y apertura del período voluntario de cobro.	Página 11037
CVE-2023-2743	Ayuntamiento de Hazas de Cesto Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Saneamiento, Mantenimiento de Acometidas, Contadores y Recogida Domiciliaria de Basura del primer trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 11038
CVE-2023-2710	Ayuntamiento de Meruelo Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2023, y apertura del período voluntario de cobro.	Página 11039

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

4.4.OTROS

- Delegación Especial de Economía y Hacienda en Cantabria**
CVE-2023-2701 Resolución por la que se convoca subasta pública de diversos inmuebles. Página 11040

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Universidad de Cantabria**
CVE-2023-2728 Resolución del Vicerrector de Cultura, Proyección Social y Relaciones Institucionales por la que se publica la relación de ayudas concedidas para la realización de trabajos de fin de grado y trabajos de fin de máster en estudios de las mujeres y de género, en el marco de cualquier rama de conocimiento, 2022/2023. Página 11044

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
CVE-2023-1909 Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de nave almacén en Astrana, término municipal de Soba. Expediente 314151. Página 11046
- CVE-2023-2656** Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en barrio La Cabaña, término municipal de Piélagos. Expediente 314166. Página 11047
- Ayuntamiento de Liendo**
CVE-2023-2535 Concesión de licencia de primera utilización de vivienda unifamiliar en barrio Mollaneda. Expediente 67/2015. Página 11048
- Ayuntamiento de Molledo**
CVE-2023-2676 Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda situada en calle Las Barcenías, 11, de Molledo. Referencia catastral: 5381103VN1758S001DL. Página 11049
- Ayuntamiento de Polanco**
CVE-2023-1962 Concesión de licencia de primera ocupación de dos vivienda unifamiliares aisladas en barrio Mar, O-16 A y B. Expediente 1685/2022. Página 11050
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2023-2775 Concesión de licencia de primera ocupación para obras de reforma y rehabilitación de edificio residencial en calle Perines, 18. Expediente de obra mayor 52/20. Página 11051
- Ayuntamiento de Val de San Vicente**
CVE-2023-2667 Información pública de solicitud de autorización para cambio de ventanas en una vivienda sita en Pechón, Val de San Vicente. Expediente 205/2023. Página 11052

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
CVE-2023-2695 Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual del planeamiento urbanístico de Guriezo referente a los parámetros urbanísticos de la Ordenanza en Suelo Urbano Industrial. Página 11053

7.5.VARIOS

CVE-2023-2408	Consejería de Educación y Formación Profesional Resolución de 17 de marzo de 2023, por la que se convoca a los Centros Educativos de Formación Profesional, de Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, y de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial para la implantación del programa RetaCantabriaFP que fomenta el desarrollo de proyectos basados en metodologías activas.	Página 11063
CVE-2023-2737	Orden EDU/7/2023, de 23 de marzo, por la que se regula el derecho del alumnado a una evaluación objetiva y se establece el procedimiento de revisión de calificaciones y de reclamación contra las decisiones de promoción y titulación, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 11082
CVE-2023-2703	Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria Resolución de 24 de marzo de 2023, por la que se establecen restricciones a la circulación en la carretera CA-885 con ocasión de la celebración de los actos inaugurales del Año Jubilar Lebaniego.	Página 11093
CVE-2023-2402	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal Información pública de solicitud de licencia de actividad para industria de elaboración y venta de productos cárnicos en Santibáñez. Expediente 2022/325.	Página 11094
CVE-2023-2421	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo Información pública de solicitud de licencia de actividad para almacén de taller mecánico, en nave industrial adosada, del barrio Los Corrales, 107-B, de Gajano. Expediente 2019/556.	Página 11095
CVE-2023-2741	Convenio de colaboración entre la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo. Expediente 2023/141.	Página 11096
CVE-2023-2706	Ayuntamiento de Medio Cudeyo Convocatoria y bases generales reguladoras de las pruebas de aptitud para la obtención de la licencia municipal de taxi, con vehículo adaptado para personas con discapacidad.	Página 11097
CVE-2023-2652	Ayuntamiento de Puente Viesgo Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de mecánica, electricidad y neumáticos de vehículos, en Vargas.	Página 11101

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2023-2774 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 151, de 5 de agosto de 2022: Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Expediente 736/2022.*

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal N.º 1 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Habiéndose publicado la referida modificación, mediante anuncio en el BOC Núm. 151, de 5 de agosto de 2022, se advierte la existencia de un error aritmético en el tipo de gravamen del IBI urbano, siendo necesario proceder a la corrección del mencionado error, mediante la publicación de nuevo anuncio en el BOC, el cual es del tenor literal siguiente:

"1.01. ORDENANZA FISCAL Nº 1.

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 2º.-

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de NATURALEZA URBANA queda fijado en el 0.53 por ciento, el cual será reducido, en la proporción que proceda, cuando sean revisados los valores catastrales.

2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de NATURALEZA RUSTICA queda fijado en el 0.75 por ciento, el cual será reducido, en la proporción que proceda, cuando sean revisados los valores catastrales.

Artículo 3º.- BONIFICACIONES.

1.- Gozarán de una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Solicitud del interesado que deberá presentar antes del inicio de la obra.
- b) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

c) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado; que se hará mediante certificación del administrador de la sociedad o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

d) Deberá aportarse fotocopia de la licencia de obras o de su solicitud ante el Ayuntamiento.

2.- Familias numerosas.

Los sujetos pasivos que, de acuerdo con la normativa vigente, tengan la condición de titulares de familia numerosa en la fecha de devengo del impuesto, tendrán derecho a las bonificaciones señaladas más abajo, siempre que el inmueble afectado constituya la vivienda habitual de la familia y su valor catastral no exceda de 135.000 euros. Se entenderá que constituye la residencia habitual de la familia el inmueble en el que figuren empadronados sus miembros.

No tendrán derecho a bonificación los trasteros, garajes y otros elementos anexos o de servicio a la vivienda, siempre que los mismos figuren en el Catastro con referencia catastral diferente de la vivienda habitual.

El porcentaje de bonificación sobre la cuota íntegra del Impuesto se determinará de acuerdo con el siguiente cuadro:

INGRESOS NETOS MENORES DE:	Nº DE HIJOS	BONIFICACIÓN EN LA CUOTA ÍNTEGRA
S.M.I X 1,5/AÑO	3	50 %
S.M.I X 1,5/AÑO	4	60 %
S.M.I X 1,5/AÑO	5 ó MÁS	80 %
S.M.I X 2/AÑO	3	40 %
S.M.I X 2/AÑO	4	50 %
S.M.I X 2/AÑO	5 ó MÁS	70 %
S.M.I X 2,5/AÑO	3	30 %
S.M.I X 2,5/AÑO	4	40 %
S.M.I X 2,5/AÑO	5 ó MÁS	60 %
S.M.I X 3/AÑO	3	20 %
S.M.I X 3/AÑO	4	30 %
S.M.I X 3/AÑO	5 ó MÁS	50 %
S.M.I X 3,5/AÑO	3	15 %
S.M.I X 3,5/AÑO	4	25 %
S.M.I X 3,5/AÑO	5 ó MÁS	45 %

Serán requisitos indispensables por solicitar la bonificación mencionada:

a) Los sujetos pasivos deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Polanco.

b) Que la vivienda sea de primera residencia donde deben figurar empadronados todos los miembros incluidos en el título de familia numerosa.

c) Que el solicitante sea titular del bien inmueble en el IBI.

d) Título vigente de familia numerosa expedido por la Administración competente (Gobierno de Cantabria).

e) Declaración de la renta de los miembros de la unidad familiar.

El efecto de la concesión de beneficios tributarios comenzará a partir del período impositivo siguiente al de la fecha de solicitud y no podrá tener carácter retroactivo.

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

Cuando se pida por primera vez esta bonificación, siempre que los requisitos se reuniesen a fecha 1 de enero, se podrá solicitar hasta el último día del periodo de pago voluntario. En este caso, la concesión de la bonificación tendrá efectos en el mismo año y comportará el reconocimiento del derecho a la devolución del exceso ingresado.

En caso de que concurran en el mismo inmueble otras bonificaciones por este impuesto, excepto la del apartado 3, estas no serán acumulables, debiéndose optar por una de ellas y renunciar al resto.

El beneficiario de esta bonificación deberá solicitarla cada año y tener domiciliado el recibo.

3.- Domiciliación Bancaria.

La bonificación por domiciliación bancaria de los recibos del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, que se fraccionará conforme a lo establecido en el siguiente artículo, se establece en el 1% de la cuota.

4.- Se establece una bonificación del 25% de la cuota íntegra del Impuesto para los Bienes Inmuebles destinados a viviendas en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

Esta bonificación tendrá una duración máxima de tres periodos impositivos, a contar desde el ejercicio siguiente a la fecha de concesión.

Artículo 4º.-

El periodo para el pago del impuesto será desde el día 5 de julio hasta el día 20 de septiembre.

Los contribuyentes acogidos al sistema de pago por domiciliación bancaria, se beneficiarán del fraccionamiento en dos plazos del importe de sus recibos de urbana. Tendrá el carácter de pago a cuenta el primer plazo correspondiente al 60 % del importe del recibo, que se cargará en la domiciliación bancaria autorizada a tal efecto, el día 5 de julio. El importe correspondiente al 40 % será cargado en cuenta, el día 5 de octubre. En caso de que los días de inicio o fin del periodo de pago, o de cargo de los pagos domiciliados fueran inhábiles, se aplazarán al día hábil siguiente.

Si, habiéndose hecho efectivo el importe del primer plazo, y por causas imputables al contribuyente, no se hiciera el segundo plazo a su vencimiento efectivo, se iniciará el periodo ejecutivo por la cantidad pendiente, perdiendo aquel, automáticamente el derecho a cualquier tipo de bonificación que disfrutara en ese momento.

Podrá aplazarse o fraccionarse el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, sin exigencia de interés de demora y sin necesidad de prestación de garantía, siempre que haya sido solicitado en periodo voluntario y el pago total de la deuda se efectúe dentro del mismo año en que se haya producido el devengo del impuesto, previo informe de los Servicios Sociales.

Excepcionalmente, y por circunstancias debidamente justificadas, por Decreto de la Alcaldía se podrá establecer un periodo voluntario de ingreso diferente, que tendrá una duración no inferior a dos meses, y que comenzará no antes del 15 de abril.

Artículo 5º.- EXENCIONES.

Se considerarán exentos los inmuebles rústicos y urbanos, cuya cuota líquida no supere la cuantía de 5 Euros.

En el caso de los inmuebles rústicos sitios en un mismo municipio, se tomará en consideración, al efecto de esta exención, la cuota agrupada de este impuesto de un mismo sujeto pasivo.

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por la Corporación en Pleno en sesión de fecha 25/05/2022. Entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2023, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Polanco, 27 de marzo de 2023.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2023/2774

CVE-2023-2774

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2023-2782 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 58 de 23 de marzo, de 2023. Listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo, mediante concurso de méritos, de una plaza de Educador Social con posterior bolsa de empleo, y composición del Tribunal Calificador. Expediente 2022/500.*

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria Nº 58 de fecha 23 de marzo de 2023 se procede a su corrección:

Donde dice:

concurso-oposición.

Debe de decir:

concurso de méritos.

Donde dice:

una plaza de Auxiliar Administrativo.

Debe de decir:

una plaza de Educador Social.

Bárcena de Pie de Concha, 28 de marzo de 2023.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2023/2782

CVE-2023-2782

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2023-2252 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, mediante concurso de méritos de una plaza de Terapeuta, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y composición del Tribunal Calificador.*

Esta Alcaldía, en fecha de 13 de marzo de 2023, ha dictado la siguiente Resolución:

"Finalizado el plazo para formular alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos para la cobertura de una (1) plaza de Terapeuta, en ejecución del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, aprobada por Decreto de Alcaldía de 17 de febrero de 2023, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 39, de 24 de febrero de 2023, sede electrónica y tablón de anuncios, sin que se hayan presentado alegaciones.

De conformidad con lo previsto en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y de acuerdo con las bases reguladoras del citado proceso selectivo, publicadas en el BOC nº 244, de 22 de diciembre de 2022, RESUELVO:

1º Elevar a definitiva la mencionada lista de aspirantes admitidos y excluidos:

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

FECHA REGISTRO	NÚMERO REGISTRO	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF
17/01/2023	97	LUISA MONTERO GUTIÉRREZ	***515**
18/01/2023	105	ISABEL GÓMEZ GÓMEZ	***480**
19/01/2023	122	ESTHER PONTES MARACULLA	***915**

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

- Ninguno.

2º Hacer pública la composición del Tribunal Calificador, que quedará constituido de la siguiente forma:

MIEMBROS	IDENTIDAD
Presidencia	Dña. Ana Isabel Liaño Alonso, Gestor de Intervención, adscrita a la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda
Suplencia	Dña. Lucía García Salgado, Interventor Jefe de Equipo, adscrita a la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda
Vocalía	D. Fernando Sedano Cebada, funcionario de la Administración Local
Suplencia	Dña. María Nieves Cibrián Gutiérrez, funcionario de la Administración Local
Vocalía	D. Santiago Carral Riádigos funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter nacional
Suplencia	D. Antonio Ramón Terceño Vicente, funcionario de Administración Local
Vocalía	D. Pablo Gutiérrez Sainz, personal laboral de la Administración Local
Suplencia	Dña. Esther Palacio Pérez, funcionaria de Administración Local con Habilitación de carácter nacional
Secretaria	Dña. Ana M ^a Valcuende de Cos, funcionaria de la Administración Local
Suplencia	D. Luis Miguel Quijano García, funcionario de Administración Local

CVE-2023-2252

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

3º Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valderredible.

Contra esta Resolución las personas interesadas, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra esta Resolución las personas interesadas, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Valderredible, 13 de marzo de 2023.

El alcalde,

Luis Fernando Fernández Fernández.

2023/2252

CVE-2023-2252

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2023-2754 *Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 3/2023. Expediente 1002/2023.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente nº3 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Comillas para el ejercicio 2023 mediante las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Comillas, 27 de marzo de 2023.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

2023/2754

CVE-2023-2754

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2023-2705 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

La Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, junto con el dictamen de la Comisión de Economía, Especial de Cuentas, Hacienda y de Infraestructuras, Cultura, Deporte y Educación se expone al público por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportuno, todo ello a los efectos de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Miengo, 24 de marzo de 2023.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

2023/2705

CVE-2023-2705

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

CVE-2023-2734 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Informada favorablemente la cuenta general de 2022, por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en sesión de 25 de marzo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, la totalidad de documentación que integra dicho expediente contable, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a efectos de ser examinado por todos aquellos interesados.

Simultáneamente podrán presentarse reclamaciones, observaciones o reparos, contra dicha cuenta general, durante el citado plazo de quince días y otros ocho días más, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarrubia, 27 de marzo de 2023.

El alcalde,

Secundino Caso Ruiz.

2023/2734

CVE-2023-2734

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2023-2771 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 5/2023. Expediente 277/2023.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 5/2023, en la modalidad de suplementos de créditos y de créditos extraordinarios, y modificación del anexo de subvenciones, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://polanco.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Polanco, 27 de marzo de 2023.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2023/2771

CVE-2023-2771

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2023-2758 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023 y plantilla de personal (Expte: 1332/2022).*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Santillana del Mar para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica resumen del mismo por capítulos.

Capítulo	Denominación	Importe
	A) Operaciones No Financieras	
	A1) Operaciones Corrientes	
I	GASTOS DE PERSONAL	1.874.040,00
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.002.640,00
III	GASTOS FINANCIEROS	15.000,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	155.270,00
V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	15.000,00
	Total	4.061.950,00
	A2) Operaciones de Capital	
VI	INVERSIONES REALES	416.700,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	Total	416.700,00
	Total No Financieras	4.478.650,00
	B) Operaciones Financieras	
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Financieras	0,00
	Total Gastos	4.478.650,00

Capítulo	Denominación	Importe
	A) Operaciones No Financieras	
	A1) Operaciones Corrientes	
I	IMPUESTOS DIRECTOS	1.472.000,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	136.500,00
III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.370.825,75
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.006.224,25
V	INGRESOS PATRIMONIALES	393.100,00
	Total	4.378.650,00
	A2) Operaciones de Capital	
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100.000,00
	Total	100.000,00
	Total No Financieras	4.478.650,00
	B) Operaciones Financieras	
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Financieras	0,00
	Total Ingresos	4.478.650,00

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR PARA 2023

A. Funcionarios

ESCALA HABILITADOS NACIONALES				
COD RPT	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	Nº PUESTOS	SITUACIÓN
AS1 01	Secretario	A1	1	Propiedad
AE1 01	Interventor	A1	1	Propiedad
		TOTAL	2	

ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL				
COD RPT	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	Nº PUESTOS	SITUACIÓN
AE2 01	Administrativo-Tesorería	C1	1	Propiedad
AE3	Administrativo-Recaudación	C1	2	2 Propiedad
AS2 01	Administrativo-Secretaría	C1	1	Propiedad
AS6 01	Administrativo - Urbanismo	C1	1	Propiedad
AST2 01	Auxiliar Administrativo - Servicios	C2	1	Interinidad
AS3 01	Auxiliar Administrativo - Padrón	C2	1	Interinidad
AE4 01	Auxiliar administrativo - Intervención	C2	1	Interinidad
		TOTAL	8	

ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
COD RPT	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	Nº PUESTOS	SITUACIÓN
AS4 01	Arquitecto técnico	A2	1	Interinidad
SP1	Policía Local	C2	5	2 Propiedad 2 Prácticas 1 Vacante
		TOTAL	6	

B. Personal Laboral

PERSONAL LABORAL				
COD RPT	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	Nº PUESTOS	SITUACIÓN
SVE1 01	Profesora de Educación infantil en guardería	A2	1	Indefinido
SVE2	Auxiliar de Jardín de infancia	C2	2	2 Indefinido
SV1 01	Responsable de informática	C1	1	Indefinido
SVC1 01	Auxiliar de biblioteca-Vigilante de museo	C2	1	Indefinido
OST1 01	Encargado de obras	C2	1	Vacante
OSM1	Of Serv Mult Jefe Grupo - Vías Públicas	C2	2	1 Indefinido 1 Vacante
OSM2	Of Serv Mult - Vías Públicas	C2	8	4 Indefinidos 2 Interino laboral 2 Vacantes
OSM2 11	Oficial Fontanero - Aguas	C2	1	Indefinido
OSM2 10	Oficial Serv Mult - Alumbrado	C2	2	1-Indefinidos 1-Vacante
OSM2 01	Oficial Serv Mult - Limpieza Viaria	C2	2	1- Vacante 1- Interino laboral
OSM3 01	Oficial Serv Mult - Instalaciones deportivas	C2	1	Vacante
OSM4 01	Peón - Instalaciones deportivas	E	1	Interino Laboral
OSM4 02	Peón de Servicios Múltiples - Centros Educativos	E	1	Indefinido
OSM5 03	Peón - Recogida residuos	E	1	Vacante
OSL1	Limpiadora - Centros Educativos	E	1	1- En propiedad
OSL2	Limpiadora - Edificios	E	2	2 - Indefinido
OSL2	Limpiadora - Centros de Salud	E	2	1 - Interino laboral 1 - Vacante
OSL3	Limpiadora	E	2	Vacante
		TOTAL	32	

CVE-2023-2758

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

C. Concejales

Concejales con dedicación				
COD RPT	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	Nº PUESTOS	SITUACIÓN
	Exclusiva		1	
	Parcial		3	
		TOTAL	4	

D. Resumen de la plantilla

Funcionarios	16
Personal laboral	32
Concejales	4
TOTAL	52

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 y 170.1 de la RDL 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 de esta última ley podrán interponer contra el presupuesto aprobado recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Santillana del Mar, 26 de marzo de 2023.

El alcalde,
Ángel Rodríguez Uzquiza.

2023/2758

CVE-2023-2758

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

CONCEJO ABIERTO DE BARRIO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2023-2733 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Barrio para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2023

INGRESOS

4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.400,00 €
TOTAL INGRESOS	2.400,00 €

GASTOS

2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.400,00 €
TOTAL GASTOS	2.400,00 €

Contra la aprobación definitiva de los Presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Barrio, 27 de marzo 2023.

El presidente,
Constantino Cuesta Briz.

2023/2733

CVE-2023-2733

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

CONCEJO ABIERTO DE CALOCA

CVE-2023-2726 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Caloca para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2023

INGRESOS

4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.310,00 €
TOTAL INGRESOS	4.310,00 €

GASTOS

2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.310,00 €
TOTAL GASTOS	4.310,00 €

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Caloca, 27 de marzo de 2023.

El presidente,

Manuel García García.

2023/2726

CVE-2023-2726

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

CONCEJO ABIERTO DE ENTERRÍAS

CVE-2023-2735 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Enterrías para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2023

INGRESOS

4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	820,00 €
TOTAL INGRESOS	820,00 €

GASTOS

2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	820,00 €
TOTAL GASTOS	820,00 €

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Enterrías, 27 de marzo de 2023.

El presidente,
Miguel Señas Gómez.

2023/2735

CVE-2023-2735

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

CONCEJO ABIERTO DE LA LOMA

CVE-2023-2731 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

La Loma, 13 de febrero de 2023.

El presidente,

Adela García Fernández.

2023/2731

CVE-2023-2731

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

CONCEJO ABIERTO DE OLEA

CVE-2023-2729 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Olea, 13 de febrero de 2023.

El presidente,
Sergio Jorrín García.

[2023/2729](#)

CVE-2023-2729

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

CONCEJO ABIERTO DE PUJAYO

CVE-2023-2697 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Pujayo para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2023

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.630,00
4	Transferencias corrientes	4.550,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	6.180,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.180,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	4.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	6.180,00

CVE-2023-2697

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

Contra la aprobación definitiva de los Presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pujayo, 24 de marzo de 2023.

El presidente,
José María Collantes Díaz.

2023/2697

CVE-2023-2697

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

JUNTA VECINAL DE RIAÑO

CVE-2023-2721 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.*

La Junta Vecinal de Riaño, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2023, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Riaño para el ejercicio 2023, cuyo estado de gastos y de ingresos asciende a 6.120,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días hábiles durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	- GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.320,00
3	- GASTOS FINANCIEROS	500,00
4	- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500,00
5	- FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	800,00
6	- INVERSIONES REALES	00,00
7	- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	- PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total, Presupuesto		6.120,00

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	- IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	- IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	- INGRESOS PATRIMONIALES	6.120,00
6	- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	- PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total, Presupuesto		6.120,00

Solórzano, 23 de febrero de 2023.

El presidente,
Diego Cabrillo Chaman.

2023/2721

CVE-2023-2721

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

JUNTA VECINAL DE RIAÑO

CVE-2023-2722 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Junta Vecinal de Riaño para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.900,00
3	GASTOS FINANCIEROS	400,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.800,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	19.516,50
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total, Presupuesto		25.616,50

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	6.100,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	19.516,50
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	00,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total, Presupuesto		25.616,50

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Solórzano, 17 de marzo de 2023.

El presidente,
Diego Cabrillo Chaman.

2023/2722

CVE-2023-2722

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

JUNTA VECINAL DE RUDAGÜERA

CVE-2023-2730 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2022.*

Aprobada definitivamente la modificación nº 1/2022 del presupuesto del ejercicio 2022 de la Entidad Local Menor de Rudagüera, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
5	Ingresos patrimoniales	25.000,00	0,00	0,00	25.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	3.000,00	0,00	0,00	3.000,00
8	Activos financieros	0,00	37.883,09	0,00	37.883,09
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		30.000,00	37.883,09	0,00	67.883,09

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.450,00	6.900,11	0,00	21.350,11
3	Gastos financieros	100,00	246,27	0,00	346,27
4	Transferencias corrientes	150,00	0,00	0,00	150,00
6	Inversiones reales	15.300,00	30.736,71	0,00	46.036,71
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		30.000,00	37.883,09	0,00	67.883,09

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rudagüera, 27 de marzo de 2023.

El presidente,
Basilisa Guerra Bustillo.

2023/2730

CVE-2023-2730

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

CONCEJO ABIERTO DE SARCEDA

CVE-2023-2719 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2023 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2022 de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Sarceda, 23 de marzo de 2023.

El presidente,

Juan Manuel Díaz Toribio.

2023/2719

CVE-2023-2719

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

CONCEJO ABIERTO DE SARCEDA

CVE-2023-2720 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 23 de marzo de 2023, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Sarceda, 23 de marzo de 2023.

El presidente,

Juan Manuel Díaz Toribio.

2023/2720

CVE-2023-2720

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

CONCEJO ABIERTO DE TOLLO

CVE-2023-2736 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Tollo para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2023

INGRESOS

4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.200,00 €
TOTAL INGRESOS	1.200,00 €

GASTOS

2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.200,00 €
TOTAL GASTOS	1.200,00 €

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tollo, 27 de marzo de 2023.

El presidente,

Artemio Garcia Bedoya.

2023/2736

CVE-2023-2736

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

CONCEJO ABIERTO DE TORANZO

CVE-2023-2723 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Toranzo para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2023

INGRESOS

4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	800,00 €
TOTAL INGRESOS	800,00 €

GASTOS

2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	800,00 €
TOTAL GASTOS	800,00 €

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Toranzo, 27 de marzo de 2023.

El presidente,

Adrián Losa Macho.

2023/2723

CVE-2023-2723

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

CONCEJO ABIERTO DE TUDES

CVE-2023-2724 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Tudes para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2023

INGRESOS

4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.800,00 €
TOTAL INGRESOS	1.800,00 €

GASTOS

2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.800,00 €
TOTAL GASTOS	1.800,00 €

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tudes, 27 marzo de 2023.

El presidente,

Honorio Gutiérrez Cuesta.

2023/2724

CVE-2023-2724

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

JUNTA VECINAL DE VALDECILLA

CVE-2023-2718 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Valdecilla para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2023

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	4.599,63
4	Transferencias corrientes	7.670,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	12.269,63

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.269,63
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	12.269,63

CVE-2023-2718

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valdecilla, 24 de marzo de 2023.

La presidente,
Cristina Sañudo Viadero.

2023/2718

CVE-2023-2718

CONCEJO ABIERTO DE VILLAR DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2023-2717 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villar para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2023

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	4.359,39
4	Transferencias corrientes	10.029,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	5.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	19.388,39

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.999,48
3	Gastos financieros	50,00
4	Transferencias corrientes	338,91
6	Inversiones reales	15.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	19.388,39

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villar, 24 de marzo de 2023.

El presidente,

Celestino Gómez Canduela.

2023/2717

CVE-2023-2717

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

JUNTA VECINAL DE VIOÑO

CVE-2023-2716 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Vioño para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2023

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	2.000,00
4	Transferencias corrientes	15.910,48
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	17.910,48

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.520,79
3	Gastos financieros	1.200,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	2.189,69
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	17.910,48

CVE-2023-2716

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vioño, 24 de marzo de 2023.
El presidente,
Inmaculada Araunabeña Varela.

2023/2716

CVE-2023-2716

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2023-2712 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2023, y apertura del período voluntario de cobro.*

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía, de fecha 25 de marzo de 2023, las liquidaciones correspondientes al padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2023, el mismo será expuesto al público en las dependencias municipales del Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución, número 1, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento de Argoños en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo del ingreso, en período voluntario, abarcará desde el el 3 de abril al 2 de junio de 2023, ambos incluidos, y en todo caso será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo hacerse efectivo el pago de los recibos no domiciliados en cualquier oficina del Banco Santander, presentando el recibo que previamente se ha de obtener en las dependencias municipales del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.

Se advierte que transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del periodo ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del auto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 letra i del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Argoños, 25 de marzo de 2023.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña Manso.

2023/2712

CVE-2023-2712

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2023-2743 *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Saneamiento, Mantenimiento de Acometidas, Contadores y Recogida Domiciliaria de Basura del primer trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 27 de marzo de 2023, se aprobaron los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Saneamiento, Impuesto del Canon de Agua Residual del Gobierno de Cantabria, Mantenimiento de Acometidas, Contadores y Recogida Domiciliaria de Basura correspondientes al primer trimestre de 2023, una vez formados los mismos por la empresa "AQUARBE", concesionaria de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Ayuntamiento de Hazas de Cesto (Cantabria).

Los referidos padrones se exponen al público durante el plazo de un mes a fin de que quienes estimen interesados puedan formular contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Se establece como plazo de ingreso en voluntario dos meses, a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En todo caso, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62.3 párrafo segundo, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será necesario que entre el día siguiente a la fecha de publicación y el final del plazo de ingreso prefijado, medien al menos, dos meses, entendiéndose ampliado, automáticamente dicho plazo para cumplir el citado requisito. Si el vencimiento coincide con día inhábil, se entenderá prorrogado al primea día hábil siguiente.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28, 62 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como de los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Los pagos podrán efectuarse:

- a) Mediante domiciliación bancaria.
- b) En cualquier sucursal de UNICAJA, BBVA u oficinas informatizadas de CORREOS, presentando la factura o documento de pago correspondiente.

Beranga, 27 de marzo de 2023.

El alcalde,
Alejandro Llano Martínez.

2023/2743

CVE-2023-2743

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2023-2710 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2023, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2023, se han aprobado las liquidaciones correspondientes al padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2023.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas generales de este Ayuntamiento, por plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Meruelo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo del ingreso, en periodo voluntario, abarcará desde el 10 de abril al 16 de junio de 2023, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivo el pago del Impuesto en las oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, ubicadas en el Parque Manzanedo de Santoña, de 09:00 a 14:00 horas, y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes laborables, o en las sucursales de la entidad bancaria Unicaja Banco.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se devengarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del periodo ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 letra i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Este anuncio tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Meruelo, 24 de marzo de 2023.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2023/2710

CVE-2023-2710

4.4. OTROS

DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN CANTABRIA

CVE-2023-2701 *Resolución por la que se convoca subasta pública de diversos inmuebles.*

El día 31 de mayo de 2023, a las 10:00 horas, en el Salón de Actos de esta Delegación de Economía y Hacienda en Cantabria, calle Calvo Sotelo, 27 de Santander, se celebrará subasta pública al alza con admisión simultánea de ofertas en sobre cerrado de inmuebles en diversos municipios de Cantabria, los cuales no son necesarios para el uso general ni resulta conveniente su explotación. Aquellos convocados en una o más subastas consecutivas tendrán una reducción sucesiva de hasta el 15 % en cada una de las convocatorias respecto de la celebrada el 18 de enero de 2022, en la que ya se intentó la venta sin resultado, con el fin de adecuarlos a los precios de mercado:

A.- Segunda subasta de los siguientes lotes urbanos (Lotes 1 a 6):

— Lote 1.- Piso en C/ Cantarranas, 10 - 2º dcha de Ampuero (Cantabria). Superficie: 110 m2. Referencia catastral: 6490307VN6969S0004EZ. Registro de la Propiedad de Laredo-Ramales de la Victoria. Finca de Ampuero 13.641. Tipo de licitación: 42.341,90 €. Garantía: 2.117,10 €.

— Lote 2.- Piso en C/ Cantarranas 12, bajo izda. de Ampuero (Cantabria).

Superficie: 98 m2. Referencia catastral 6490307VN6969S0013OR. Registro de la Propiedad de Laredo-Ramales de la Victoria. Finca de Ampuero 13.650. Tipo de licitación 36.083,35 €. Garantía: 1.804,17 €.

— Lote 3.- Piso en C/ Cantarranas 12, 1º dcha. de Ampuero (Cantabria).

Superficie: 110 m2. Referencia catastral 6490307VN6969S0014PT. Registro de la Propiedad de Laredo-Ramales de la Victoria. Finca de Ampuero 13.651. Tipo de licitación 42.498,30 €. Garantía: 2.124,92 €.

— Lote 4.- Piso en C/ Cantarranas 12, 1º izda. de Ampuero (Cantabria).

Superficie: 110 m2. Referencia catastral 6490307VN6969S0015AY. Registro de la Propiedad de Laredo-Ramales de la Victoria. Finca de Ampuero 13.652. Tipo de licitación 42.498,30 €. Garantía: 2.124,92 €.

— Lote 5.- Piso en C/ Cantarranas 12, 3º izda. de Ampuero (Cantabria).

Superficie: 110 m2. Referencia catastral 6490307VN6969S0019GP. Registro de la Propiedad de Laredo-Ramales de la Victoria. Finca de Ampuero 13.656. Tipo de licitación 42.498,30 €. Garantía: 2.124,92 €.

— Lote 6.- Piso en C/ Cantarranas 12, 5º izda. de Ampuero (Cantabria).

Superficie: 110 m2. Referencia catastral 6490307VN6969S0023HA. Registro de la Propiedad de Laredo-Ramales de la Victoria. Finca de Ampuero 13.660. Tipo de licitación 42.498,30 €. Garantía: 2.124,92 €.

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

B.- Primera subasta del siguiente lote rústico (Lote 7 a 9):

— Lote 7.- Rústica. Parcela 160 del polígono 24 del T.M. de Santa María de Cayón (Cantabria), finca número 3 del polígono 9 de la concentración parcelaria de Lloreda. Superficie: 1.260 m². Referencia catastral 39074A02400160000SI. Registro de la Propiedad de Villacarriedo. Finca 25.748 de Santa María de Cayón. Tipo de licitación 2.167,33 €. Garantía: 108,37 €.

— Lote 8.- Rústica. Parcela 294 del polígono 23 del T.M. de Santa María de Cayón (Cantabria), finca número 144 del polígono 6 de la concentración parcelaria de Lloreda. Superficie: 3.200 m². Referencia catastral 39074A023002940000SG. Registro de la Propiedad de Propiedad de Villacarriedo. Finca 25.749 de Santa María de Cayón. Tipo de licitación 5.504,32 €. Garantía: 275,22 €.

— Lote 9.- Rústica. Parcela 59 del polígono 24 del T.M. de Santa María de Cayón (Cantabria), finca número 6 del polígono 11 de la concentración parcelaria de Lloreda. Superficie: 570 m². Referencia catastral 39074A024000590000SX. Registro de la Propiedad de Propiedad de Villacarriedo. Finca 25.747 de Santa María de Cayón. Tipo de licitación 980,46 €. Garantía: 49,02 €.

D.- Segunda subasta de los siguientes lotes rústicos (Lotes 10 a 12):

— Lote 10.- Parcela rústica dedicada a cultivo de secano. Finca 87 del polígono 587, Al sitio de "La Quemada". Valdeprado del Río (Cantabria). Superficie: 3.213 m². Referencia catastral 39093A587000870000JJ. Registro de la Propiedad de Reinosa. Finca Valdeprado del Río 15.763. Tipo de licitación 518,9 €. Garantía: 25,95 €.

— Lote 11.- Parcela rústica dedicada a cultivo de secano. Finca 97 del polígono 588, al sitio de Sorizo. Valdeprado del Río (Cantabria). Superficie catastral: 2.370 m². Referencia catastral 39093A588000970000JE. Registro de la Propiedad de Reinosa. Finca Valdeprado del Río 15.859. Tipo de licitación: 382,76 €. Garantía: 19,14 €.

— Lote 12.- Rústica. Finca 37 del polígono 507. Ontoria-Vernejo. T.M. Cabezón de la Sal (Cantabria). Superficie: 6.995 m². Al sitio de "Prados de la Lera". Dedicada al cultivo de secano. Referencia catastral 39012A507000370000LS. Registro de la Propiedad de Torrelavega 2. Finca de Cabezón de la Sal 24.608. Tipo de licitación 9.929,4 €. Garantía: 496,47 €.

E.- Primera subasta de los siguientes lotes urbanos procedentes de abintestato (Lotes 13 y 14):

— Lote 13.- Urbana. Piso 2º iz de la calle Floranes nº 14 del T.M. de Santander (Cantabria). Superficie catastral: 71 m². Referencia catastral 3726020VP3132F0006IA. Registro de la Propiedad de Santander nº 4. Finca de Santander 84.293. Tipo de licitación 121.875 €. Garantía: 6.093,75 €.

— Lote 14.- Urbana: planta baja de la izquierda de la casa señalada con el número 11 interior de la calle Florida de Santander. Superficie catastral: 35 m². Referencia catastral 4327814VP3142E0002DW. Registro de la Propiedad de Santander nº 4. Finca de Santander 84.291. Tipo de licitación 33.355,00 €. Garantía: 1.667,75 €.

F.- Segunda subasta de los siguientes lotes urbanos procedentes de abintestato (Lotes 15 a 17):

— Lote 15.- Parcela urbana de 278 m² con una edificación en Avenida Marqués de Valdecilla 7A de Soto de la Marina, T.M. Santa Cruz de Bezana (Cantabria). Consta de dos plantas destinadas a vivienda de 45 m² cada una, un almacén en planta baja de 40 m² y de 79 m² en primera planta y un aparcamiento de 39 m² Referencia catastral: 6629609VP2162N0001ZO. Registro de la Propiedad de Santander nº 2. Finca de Bezana 22.999. Tipo de licitación: 75.650,00 €. Garantía: 3.782,50 €.

CVE-2023-2701

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

— Lote 16.- Suelo urbano de 446 m² en Avenida Marqués de Valdecilla 10A de Soto de la Marina. T.M. Santa Cruz de Bezana (Cantabria).

Superficie catastral: 446 m². Ref. catastral: 6728602VP2162N0001FO. Registro de la Propiedad de Santander nº 2. Finca de Santander 18.113. Tipo de licitación: 15.209,49 €. Garantía: 760,47 €. Calificación urbanística actual: no edificable.

— Lote 17.- Vivienda en calle Pachín González 2, bajo izquierda de Santander (Cantabria).

Superficie catastral: 57 m². Referencia catastral: 4730008VP3143B0097DF. Registro de la Propiedad de Santander nº 4. Finca de Santander 29.575. Tipo de licitación: 41.480,00 €. Garantía: 2.074,00 €.

G.- Primera subasta de los siguientes lotes rústicos procedentes de abintestato (Lotes 18 y 19).

— Lote 18.- Finca rústica. Prado y erial en el pueblo y T.M. de San Roque de Riomiera, barrio de Merilla, sitio de la Muesca.

Referencias catastrales 39072A004001910000RL y 39072A004001900000RP. Superficie catastral: 28.329 m². Registro de la Propiedad de Villacarriedo. Finca 1.224 de San Roque de Río Miera. Superficie registral: 23.250 m². Tipo de licitación 8.942,05 €. Garantía: 447,10 €.

— Lote 19.- Finca rústica. Dedicada a pastos en el pueblo y T.M. de San Roque de Río Miera, barrio de Merilla y sitio de Tonogán, con una cabaña pasiega de dos plantas en su interior y superficie construida 108 m². Referencia catastral: 39072A003002890000RJ. Superficie catastral: 6.430 m². Registro de la Propiedad de Villacarriedo. Finca 1.225 de San Roque de Río Miera. Superficie registral: 5.580 m². Tipo de licitación: 3.784,63 €. Garantía: 189,23 €.

H.- Segunda subasta del siguiente lote rústico procedentes de abintestato (Lote 20).

— Lote 20.- Finca rústica dedicada a cultivo de secano. Parcela 31 del polígono 3.T.M. Santa Cruz de Bezana. Al sitio de "El Coter".

Superficie: 3.261 m². Referencia catastral 39073A003000310000ID. Registro de la Propiedad de Santander 2. Finca de Bezana 21.792. Suelo rústico o no urbanizable de protección ordinaria, dentro de la corolla de suelo urbano, con superficie mínima para edificar. Tipo de licitación 105.820,16 €. Garantía: 5.291,01 €.

Para participar en la subasta es imprescindible la acreditación personal y la constitución de la garantía, según lo establecido en el Pliego General de Condiciones.

La información podrá recabarse en el Servicio del Patrimonio del Estado de esta Delegación, en la calle Calvo Sotelo, 27 de Santander, teléfono 942 319 341, así como en la página web del Ministerio www.hacienda.gob.es (en el apartado relativo a subastas), desde la que se puede acceder al Pliego de Condiciones.

El plazo para presentar ofertas en sobre cerrado terminará el día 23 de mayo de 2023 a las 13:00 horas.

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

Proponente:

La jefa del Servicio del Patrimonio del Estado

Firma electrónica: Teresa Rubio Forcén.

CONFORME como se propone.

Santander, 22 de marzo de 2023.

La delegada de Economía y Hacienda en Cantabria,
Ana Jiménez García.

2023/2701

CVE-2023-2701

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2023-2728 *Resolución del Vicerrector de Cultura, Proyección Social y Relaciones Institucionales por la que se publica la relación de ayudas concedidas para la realización de trabajos de fin de grado y trabajos de fin de máster en estudios de las mujeres y de género, en el marco de cualquier rama de conocimiento, 2022/2023.*

Por Resolución Rectoral se convocaron ayudas para la realización de trabajos fin de grado y trabajos fin de máster en estudios de las mujeres y de género, en el marco de cualquier rama de conocimiento, en departamentos e institutos universitarios, 2022/2023 (BOC nº 240 de 17 de diciembre de 2022). De conformidad con lo establecido en la convocatoria y con la evaluación realizada por la Comisión de Selección prevista en el artículo 12 de la convocatoria, a propuesta de concesión realizada por ésta se resuelve:

Primero. - Elevar a definitiva la relación de candidaturas admitidas y seleccionadas, ordenadas por orden de puntuación, que se relacionan en el Anexo I. Las candidaturas no incluidas en la resolución de concesión se entenderán denegadas o desestimadas.

Segundo. - Conceder ayudas establecidas en el artículo 2 de la convocatoria aplicadas a las candidaturas con puntuación igual o superior a 4 puntos del Anexo I. Esas son las candidaturas seleccionadas.

Tercero. - Las personas beneficiarias de estas ayudas están obligadas al cumplimiento de las normas contenidas en la convocatoria, así como las que establece la Ley General de Subvenciones para quienes perciban ayudas y subvenciones públicas.

Contra la presente resolución podrá interponerse, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Cantabria, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición que podrá formularse en el plazo de un mes, en ambos casos a contar partiendo del día siguiente al de la fecha de la publicación de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web de la Cátedra de Igualdad y Estudios de Género.

Santander, 24 de marzo de 2023.

El vicerrector de Cultura, Proyección Social y Relaciones Institucionales.

Tomás A. Mantecón Movellán.

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

**ANEXO I***Candidaturas seleccionadas*

Nº ORDEN	CANDIDATURAS	PUNTUACIÓN OBTENIDA
	Apellidos y nombre	
TFG		
1	CUESTA ECHEVARRÍA, CARLOS	6,1
2	BARREDO PÉREZ, DIEGO	5,55
3	CAMPOCOSIO AMAT, IVÁN	5,5
4	GARCÍA MÉNDEZ, PABLO	5,5
5	INGELMO HIDALGO, MARTA	5,5
6	RODRÍGUEZ DE LAS CUEVAS, SORAYA	5,5
TFM		
1	ANTÓN ELIZAGARAY, LIDIA	6,6
2	MOLLEDA HERRÁN, INÉS	6
3	BEZANILLA RODRÍGUEZ, ANDREA	5,7
4	GARCÍA DABEN, MARTA	5
5	FIGUEROA SALGADO, MELINA PALOMA	4,5
6	ARCE SOLÓRZANO, ÁNGELA	4
7	RUIZ LÓPEZ, MARÍA	4

2023/2728

CVE-2023-2728

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-1909 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de nave almacén en Astrana, término municipal de Soba. Expediente 314151.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por La Ría, S. C. para construcción de nave almacén en suelo rústico de Astrana, parcela 39083A022001110000DJ, en el municipio de Soba, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314151 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en c/ Lealtad, 14, 1ª planta, de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 2 de marzo de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/1909

CVE-2023-1909

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-2656 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en barrio La Cabaña, término municipal de Piélagos. Expediente 314166.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por José Miguel Fuarros Arranz para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Bº LA CABAÑA, parcela 39052A303000250000ZO, en el municipio de Piélagos, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314166 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 21 de febrero de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/2656

CVE-2023-2656

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2023-2535 *Concesión de licencia de primera utilización de vivienda unifamiliar en barrio Mollaneda. Expediente 67/2015.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA, se hace pública la concesión de la licencia de primera utilización de una (1) vivienda unifamiliar cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 20 de marzo de 2023.

Órgano: Decreto de la Alcaldía número 65/2023.

Parcela catastral: 0652089VP7005S0001PU.

Dirección de la licencia: Bº Mollaneda.

Expediente de obras: 67/2015.

Régimen de recursos: Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes, que contará desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de los de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.C.

Liendo, 22 de marzo de 2023.

El alcalde,

Francisco Javier Villanueva Gandarillas.

2023/2535

CVE-2023-2535

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2023-2676 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda situada en calle Las Barcenías, 11, de Molledo. Referencia catastral: 5381103VN1758S001DL.*

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en la redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/03/2023, se ha otorgado a Dña. María del Carmen Rueda Fernández, licencia de primera ocupación de la vivienda sita en c/ Las Barcenías, nº 11, del pueblo de Molledo, de este T.M. (Referencia Catastral 5381103VN1758S001DL). Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por tanto, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015 PACP, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 PACP).

2.- Contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa). Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que se estime procedente (art. 40.2 Ley 39/2015 PACP).

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Molledo, 23 de marzo de 2023.

La alcaldesa,

Verónica Mantecón González.

2023/2676

CVE-2023-2676

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2023-1962 *Concesión de licencia de primera ocupación de dos vivienda unifamiliares aisladas en barrio Mar, O-16 A y B. Expediente 1685/2022.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación Territorial y Urbanismo de Cantabria, se hace público la concesión de Licencia de Primera Ocupación de dos viviendas unifamiliares aisladas cuyos datos se consignan a continuación.

Fecha de la concesión: 1 de marzo de 2023.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: D. Jorge Carda Rodríguez y D. Baldomero Zamanillo Portillo.

Dirección de la licencia: Bº Mar O-16 A y B

Régimen de recursos: Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1. Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

2. Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

3. También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Polanco, 6 de marzo de 2023.

La alcaldesa,

Rosa Díaz Fernández.

2023/1962

CVE-2023-1962

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-2775 *Concesión de licencia de primera ocupación para obras de reforma y rehabilitación de edificio residencial en calle Perines, 18. Expediente de obra mayor 52/20.*

Por el Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda; por delegación de la Junta de Gobierno Local, se ha dictado el 27 de marzo de 2023 la Resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por Inversiones Cuevas y Ribero, S. L., y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 243 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de las obras de Reforma y Rehabilitación de Edificio Residencial en Calle Perines 18, (referencia catastral 3726006VP3132F0004EO), cuya reforma y rehabilitación fue autorizada por la licencia de obra mayor nº 52/20.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 27 de marzo de 2023.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

2023/2775

CVE-2023-2775

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2023-2667 *Información pública de solicitud de autorización para cambio de ventanas en una vivienda sita en Pechón, Val de San Vicente. Expediente 205/2023.*

Por don JESÚS MANUEL PANDAL BALMORI se ha solicitado autorización para cambiar las ventanas en una vivienda sita en Pechón, con referencia catastral 000104400UP70F0001KK. La parcela se encuentra dentro de la línea límite de protección de dominio público marítimo-terrestre, en suelo clasificado como "Suelo No Urbanizable" y calificada como "Áreas de especial protección por su valor ecológico-paisajístico" AEP-1)". Al mismo tiempo, esta parcela se encuentra afectada por la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación de Litoral (POL).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, en relación con la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de 15 días para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente, de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesués, Val de San Vicente, 23 de marzo de 2023.

El alcalde,
Roberto Escobedo Quintana.

2023/2667

CVE-2023-2667

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-2695 *Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual del planeamiento urbanístico de Guriezo referente a los parámetros urbanísticos de la Ordenanza en Suelo Urbano Industrial.*

Con fecha 29 de noviembre de 2022, se recibió en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, la documentación ambiental correspondiente a la Modificación Puntual del Planeamiento Urbanístico de Guriezo referente a los parámetros urbanísticos de la ordenanza en suelo urbano industrial, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

1. REFERENCIAS LEGALES.

La Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, que recoge la necesidad de que el planeamiento urbanístico incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje, para lo cual deberá recogerse cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que propicia el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. La ley tiene carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de los planes o programas, así como sus modificaciones, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente a las modificaciones puntuales entre las sometidas a evaluación.

El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto regular los

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

2. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

El objeto de la modificación es la adecuación de los parámetros urbanísticos requeridos en la ordenanza de suelo industrial a las actuales necesidades de las actividades industriales. Para ello, se pretende la actualización de los parámetros urbanísticos a las necesidades industriales actuales, así como la consolidación de las actuaciones existentes anteriores a las propias Normas Subsidiarias.

Los terrenos a los que afecta la propuesta de modificación están actualmente clasificados como Suelo Urbano Industrial y afectados por actividades industriales plenamente consolidadas. Afectan a tres zonas industriales con diferencias notables de superficies y expectativas industriales, que suman un total de 130.335 m² entre en área de Rioseco, Guriezo y Puente.

La modificación no incide en la ordenación general del término municipal ni supone la adopción de nuevos criterios sobre el modelo territorial propuesto ni es una modificación sustancial en la clasificación del suelo, manteniéndose sin alteración sustancial la estructura general de las Normas Subsidiarias de Guriezo.

Se propone una nueva Ordenanza de Suelo Urbano Industrial en consideración a las condiciones especiales de la zona, adaptándose a criterios considerados en otros planeamientos urbanísticos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. SOLICITUD DE INICIO.

El expediente de evaluación ambiental de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del término municipal de Guriezo tiene entrada en el servicio de evaluación ambiental urbanística el 29 de noviembre de 2022 con la solicitud de modificación puntual, acompañada de una propuesta de Modificación Puntual, el Documento ambiental estratégico y un documento de síntesis del anterior. La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio con fecha de 2 de diciembre de 2022, remitió la citada documentación a las Administraciones públicas y a las personas interesadas que pudieran estar afectadas, solicitando informe sobre la Modificación Puntual en materia de su competencia y en relación con los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actuaciones pretendidas, así como las sugerencias, propuestas o consideraciones que se estimasen pertinentes, a fin de proceder a la redacción del oportuno informe ambiental estratégico.

4. CONTENIDO DEL BORRADOR DEL PLAN O PROGRAMA Y DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DAE).

El contenido del borrador de la modificación puntual, así como del documento ambiental estratégico incluyen la información necesaria para la correcta evaluación ambiental.

5. ANÁLISIS DE LAS CONSULTAS.

Los órganos consultados en el trámite de consultas previas del procedimiento ambiental al que se somete la Modificación Puntual han sido los siguientes:

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

— Administración del Estado.

Delegación del Gobierno en Cantabria (Contestación recibida el 16/01/2023).

Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Contestación recibida el 20/02/2023).

Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar (Sin contestación).

— Administración de la Comunidad Autónoma.

Dirección General de Interior (Contestación recibida el 09/02/2023).

Dirección General de Obras Públicas (Contestación recibida el 02/02/2023).

Dirección General de Desarrollo Rural (Sin contestación).

Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Subdirección General de Urbanismo y Arquitectura (Sin contestación).

Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Subdirección General de Planificación Territorial y del Paisaje. (Sin contestación).

Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica (Sin contestación).

Subdirección General del Medio Natural (Contestación recibida el 20/03/2023)

Subdirección General de Control Ambiental (Sin contestación).

Dirección General de Industria, Energía y Minas (Sin contestación).

— Personas Interesadas.

ARCA (Contestación recibida el 12/01/2023).

— Organismos y Empresas Públicas.

Empresa municipal de aguas (Contestación recibida el 23/01/2023).

Empresa de suministro eléctrico (Sin contestación).

Las contestaciones remitidas por estos organismos se resumen a continuación:

— Administración General del Estado.

Delegación del Gobierno en Cantabria.

Indica que, por su ubicación y naturaleza, la actuación propuesta afecta a las competencias de la Demarcación de Costas de Cantabria, Confederación Hidrográfica del Cantábrico y Dirección General de Aviación Civil.

Debido a que la modificación afecta a suelos altamente antropizados, se considera poco probable que de la misma se deriven efectos ambientales negativos significativos.

Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

Emite informe en el que incluye los antecedentes, el objeto, una breve descripción de las alternativas y consideraciones. Concluye con una serie de observaciones que introduce con el fin de que el órgano ambiental cuente con elementos de juicio suficientes para formular el Informe Ambiental Estratégico:

- Será en el procedimiento de implantación de nuevas empresas y ampliación de las existentes, donde se recabará el informe del Organismo de Cuenca sobre la existencia de recursos hídricos disponibles y la solución que se proponga para los vertidos y su tratamiento.

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

- Teniendo en cuenta la afección por inundabilidad, la nueva ordenanza deberá contemplar y adaptarse a las limitaciones a los usos en zona de policía del dominio público inundable establecidas en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 9/2008, de 11 de enero y Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre.

- Respecto al ámbito de la Modificación en Rioseco y Trebuesto, situadas fuera de la zona de policía de cauces, serán las administraciones competentes quienes deban autorizar los diferentes usos y actividades conforme a lo estipulado por el artículo 14.bis. apartado 5 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, al ubicarse las áreas fuera del ámbito competencial del Organismo de Cuenca.

- Se deberán establecer las medidas preventivas para la protección de los cauces y de la vegetación de ribera en las actuaciones que se realicen en los terrenos de policía de los mismos. Durante la ejecución de las obras se evitarán derrames de materiales u otras sustancias que puedan generar un impacto aguas abajo del cauce. En este sentido, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 817/2015 por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.

- La zona de servidumbre deberá reservarse expedita para el paso público peatonal y desarrollo de los servicios de vigilancia, no pudiendo utilizarse ningún tipo de construcción en esta zona con carácter general, salvo que resulte conveniente o necesaria para el uso del dominio público hidráulico o para su conservación y restauración.

- Queda prohibido el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento de dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa.

- La ejecución de cualquier obra o trabajo sobre el dominio público hidráulico en la zona de policía de cauces precisa de la correspondiente autorización administrativa previa del Organismo de Cuenca.

— Administración de la Comunidad Autónoma.

Dirección General de Interior.

La Dirección General indica que únicamente emitirá informe preceptivo de la Comisión de Protección Civil en relación con los Planes Generales de Ordenación Urbana que se elaboren en municipios teniendo en cuenta el mapa de riesgos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, instrumento que permite identificar las áreas geográficas susceptibles de sufrir daños por emergencias o catástrofes.

El promotor puede consultar los posibles riesgos que pudieran afectar al proyecto, el mapa de riesgos de la comunidad autónoma de Cantabria se puede consultar en el enlace: <http://mapas.cantabria.es/>.

Dirección General de Obras Públicas.

El Servicio de Carreteras Autonómicas no considera oportuno informar ni hacer consideraciones al respecto, al no afectar los aspectos de la modificación puntual al ámbito competencial de la Dirección General de Obras Públicas.

Subdirección General del Medio Natural.

Emite informe en el que se realiza una descripción de la modificación, indicándose los elementos objeto de conservación teniendo en cuenta el ámbito territorial de la modificación. En el apartado de identificación y evaluación de afecciones, indica que, dada la fragilidad e importancia ecológica, los ecosistemas fluviales deben protegerse del proceso urbanizador. Se evitarán actuaciones que supongan la artificialización de los márgenes, afección a la dinámica fluvial, alteración de la vegetación asociada y construcción de cerramientos que comprometan el tráfico de fauna. En el ámbito del SUI Rioseco, se ha construido un muro perimetral construido para minimizar los riesgos de inundación que encorsetan y constriñen la ribera fluvial.

CVE-2023-2695

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

Afirma que dada la naturaleza de la modificación y teniendo en cuenta que cualquier actuación derivada de la misma deberá ajustarse a las limitaciones emanadas de la normativa sectorial, no considera que vayan a desarrollarse afecciones significativas sobre los espacios naturales protegidos, especies protegidas o hábitats naturales de interés comunitario de la Directiva Hábitats 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, siempre y cuando se cumplan:

1. En el ámbito territorial de la ZEC Río Agüera serán de aplicación las determinaciones recogidas en el Plan de Gestión aprobado por el Decreto 19/2017, de 30 de marzo, por el que se designan zonas especiales de conservación nueve lugares de importancia comunitaria fluviales de la Región Biogeográfica Atlántica de Cantabria.

2. En el ámbito de los espacios de la Red Natura 2000, previamente a la realización de cualquier plan o proyecto que pudiera afectar de forma directa o indirecta a los valores de declaración de dichos espacios naturales protegidos, se deberá remitir el documento de detalle de la pretendida actuación a esta Dirección General al objeto de valorar su repercusión y, en su caso, emitir el correspondiente informe de conformidad (art. 35 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria).

3. De forma general, la regulación y determinaciones contenidas en las normas y planes vigentes en materia de espacios naturales, especies protegidas y hábitats de interés comunitario prevalecerán, dentro de sus ámbitos y en las materias que regulen, sobre lo dispuesto en el planeamiento urbanístico municipal, debiéndose obtener la preceptiva autorización por parte del órgano competente en aquellos usos y construcciones que tuviesen la condición de autorizables en aplicación de las referidas normas y planes.

4. Como el desarrollo de futuras actuaciones puede propiciar condiciones favorables a la propagación de especies invasoras durante las obras, se deberán considerar las siguientes medidas de control:

- El movimiento de tierras y empleo de maquinaria constituyen mecanismos que favorecen la dispersión de plantas invasoras. La maquinaria a emplear se deberá someter al inicio y tras finalizar los trabajos, a una limpieza rigurosa mediante agua a presión, para eliminar los posibles restos vegetales o de tierra adheridos a la máquina, evitando así el riesgo de aporte o traslado de plantas invasoras. En relación con los materiales a emplear en obra, se deberá evitar la importación de materiales de zonas ajenas a la misma, salvo que fuera imprescindible, en cuyo caso se deberán extremar los controles, verificando que dichos materiales no proceden de zonas con presencia de plantas invasoras o que pudieran contener restos vegetales de éstas.

- Será de aplicación el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de especies exóticas invasoras, en particular la prohibición del uso de especies alóctonas con carácter invasor.

- Para evitar los nuevos focos de invasión, se deberá establecer la obligación de revegetar todos los nuevos taludes, eras y depósitos de tierra que queden al descubierto con una mezcla de especies vegetales de la zona que contendrán al menos el 3% de especies arbustivas locales.

- En la eliminación de la vegetación alóctona invasora se deberán considerar las directrices del Plan Estratégico Regional de Gestión y Control de Especies Exóticas Invasoras del Gobierno de Cantabria, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno el día 23 de noviembre de 2017, así como la obligación de aplicar las Prescripciones Técnicas Generales y los Métodos de trabajo para la erradicación de las especies invasoras que contempla. No obstante, antes de iniciar los trabajos de control de estas especies se recomienda contactar con la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático a fin de coordinar y concretar el método más correcto en función de las características de cada zona de actuación.

CVE-2023-2695

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

— Personas interesadas.

ARCA.

Emite informe en el que indican que se valora positivamente que la modificación pretenda dar respuesta a las necesidades tecnológicas.

A pesar de que la modificación se desarrolla en un suelo ya clasificado como urbano industrial realiza algunas consideraciones, de las que destacan:

Todas las parcelas se encuentran en suelos de muy alta capacidad agrológica, los de mayor valor productivo, por lo que invita a su conservación, mediante la optimización de consumo de suelo ya utilizado.

Las parcelas se ubican en zonas afectadas por inundabilidad y zona de policía de dominio público hidráulico.

Por lo anterior proponen que se evite la ocupación mediante construcciones de más suelo fértil e inundable y se orienten las posibles ampliaciones industriales en altura sobre edificios actualmente existentes.

— Organismos y empresas públicas.

Empresa municipal de aguas

La empresa municipal de aguas considera viable la propuesta de modificación puntual de la normativa urbanística.

6. VALORACIÓN AMBIENTAL.

Teniendo en cuenta la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada (contemplados en el Anexo V de la Ley 21/2013), y al objeto de precisar los posibles efectos medioambientales de la actuación prevista, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones para la justificación de la necesidad de someter la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Guriezo al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 17, 18, 29, 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

6.1. Valoración de la fase de consultas.

Del contenido de las consultas recibidas, se puede concluir que no se producirán efectos ambientales significativos negativos, debiendo tenerse en cuenta una serie de consideraciones. Resumidamente, la valoración de dichas consultas es la siguiente:

Delegación de Gobierno en Cantabria considera poco probable que de la modificación se deriven efectos ambientales negativos significativos, debido a la alta antropización de los ámbitos afectados.

Confederación Hidrográfica del Cantábrico indica las afecciones que afectan al ámbito objeto de modificación.

La Dirección General de Interior no informa la modificación, indicando donde se pueden consultar los riesgos que afectan la modificación.

La Dirección General de Obras Públicas no realiza ninguna consideración.

CVE-2023-2695

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

ARCA propone que se evite la ocupación mediante construcciones de más suelo fértil e inundable y se orienten las posibles ampliaciones industriales en altura sobre edificios actualmente existentes.

La Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático informa favorablemente la modificación siempre y cuando se cumplan de manera estricta una serie de condiciones que se indican en el apartado de conclusiones.

La empresa municipal de aguas considera viable la modificación puntual.

En relación con el conjunto de las consultas realizadas, hay que indicar que en el supuesto de que, debido a los informes de carácter sectorial, que se emitan en la futura tramitación, se modifique el contenido de la propuesta, o se produzca una modificación sustancial de la misma, el procedimiento deberá iniciarse de nuevo, sin que sea válido el contenido de este informe, ni exima del procedimiento de evaluación ambiental a la nueva modificación.

6.2. Valoración y previsión de impactos de la actuación.

A continuación, se analizan las afecciones ambientales previstas derivadas de la Modificación Puntual. Se han tenido en cuenta las previsiones de impacto realizadas en el Documento Ambiental Estratégico, así como las contestaciones recibidas a las consultas, con el fin de determinar si el procedimiento de evaluación ambiental debe ser ordinario o simplificado.

Impactos sobre la atmósfera. La Modificación Puntual, consistente en el aumento de edificabilidad de la ordenanza de suelo urbano industrial, no conllevará un incremento relevante de las emisiones, ni es previsible afección a la contaminación, por lo que no se considera que se puedan producir impactos significativos.

Impactos sobre la geología y la geomorfología. Teniendo en cuenta la naturaleza de la Modificación Puntual propuesta en ámbitos de suelo urbano y el alcance de la misma, no se considera que se puedan producir impactos significativos.

Impactos sobre la hidrología y calidad de las aguas. La ejecución de la Modificación Puntual no implica aumento significativo de vertidos respecto de la situación inicial. Así mismo, las medidas recogidas en el Documento Ambiental Estratégico evitarán cualquier afección a la calidad de las aguas, por lo que no se considera que se vayan a producir impactos significativos.

Impactos sobre el suelo. Dada la naturaleza y objeto de la Modificación Puntual, se prevé que no se producirá ningún efecto significativo sobre el consumo de suelo.

Impacto sobre los Espacios Naturales Protegidos. La modificación puntual se encuentra limítrofe con la ZEC Río Agüera. Del alcance de la modificación, se prevé que no habrá afecciones a los espacios naturales protegidos. No obstante, cualquier actuación que pudiera afectar de manera directa o indirecta los valores de declaración de los espacios protegidos, deberá contar con el correspondiente informe de conformidad por parte de la Dirección General de Medio Natural, tal y como se establece en el artículo 35 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, con el fin de garantizar que no se produce impacto significativo sobre los Espacios Naturales Protegidos de Cantabria. Para garantizar que no se produzcan efectos significativos sobre los Espacios Naturales Protegidos, se estará a lo dispuesto por la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.

Impacto por riesgos naturales y tecnológicos. La Modificación Puntual consiste en el cambio de la ordenanza de suelo urbano industrial que afecta a tres ámbitos que están afectados por la zona de policía de dominio público hidráulico y riesgo de inundación, por lo que para no provocar efectos ambientales significativos deberá estarse a lo dispuesto por Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

Impactos sobre la fauna y la vegetación. Por la dimensión, ubicación, y contenido de la modificación no se prevén afecciones o impactos de carácter significativo.

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

Impactos sobre el paisaje. El alcance de la Modificación Puntual hace que no se prevea un impacto significativo sobre el paisaje que no pueda limitarse o corregirse de acuerdo con la legislación urbanística y las condiciones de urbanización del planeamiento municipal.

Impactos sobre el patrimonio cultural. Tal y como se recoge en el Documento Ambiental Estratégico, el Camino de Santiago discurre por parte del suelo urbano en la zona de Rioseco, por lo que cualquier actuación que afecte al mismo estará a lo dispuesto por la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica, así como a lo dispuesto en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Eficiencia energética, consumo de recursos y calidad del medio urbano. La ejecución de la modificación no supondrá incremento reseñable en el consumo de suelo, recursos hídricos o de la generación de aguas residuales. No se prevé alteración de los parámetros o indicadores en materia energética, ni otros efectos significativos sobre el medio ambiente.

Resumidamente, se considera que la Modificación Puntual podría tener ciertas afecciones debidas a la inundabilidad y afección a Espacios Naturales Protegidos, por lo que será necesario introducir medidas adicionales a las contempladas en el Documento Ambiental Estratégico que garanticen la adecuada implantación de la Modificación Puntual.

7. CONCLUSIONES.

A la vista de los antecedentes, con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual del planeamiento urbanístico de Guriezo, se concluye que ésta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

No obstante, con el fin de asegurar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de Modificación Puntual, se recuerda la necesidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico:

- La nueva ordenanza que regula el suelo urbano industrial y sus parámetros edificatorios, deberá contemplar y adaptarse a las limitaciones de usos en zona de policía del dominio público inundable establecidas en los artículos 9 ter y 14 bis apartado 2, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

- Se tomarán las medidas preventivas necesarias para la protección de los cauces y de la vegetación de ribera en las actuaciones que se realicen en la zona de policía de los mismos. Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 817/2015, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.

- Los vertidos de aguas residuales requerirán previa autorización del Organismo de Cuenca. Todo vertido deberá reunir las condiciones precisas para que considerado en particular y en conjunto con los restantes vertidos al mismo cauce, se cumplan en todos los puntos, las normas y objetivos ambientales fijados para la masa de agua en que se realiza el vertido.

- En todo caso, para la ejecución de cualquier obra o trabajo sobre el dominio público hidráulico o en la zona de policía de cauces, se precisará autorización administrativa previa del Organismo de Cuenca. Esta autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las administraciones públicas.

En lo concerniente a los Espacios Naturales Protegidos, se dará cumplimiento a lo establecido por la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático:

- En el ámbito territorial de la ZEC Río Agüera serán de aplicación las determinaciones recogidas en el Plan de Gestión aprobado por el Decreto 19/2017, de 30 de marzo, por el que se designan zonas especiales de conservación nueve lugares de importancia comunitaria fluviales de la Región Biogeográfica Atlántica de Cantabria.

CVE-2023-2695

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

- En el ámbito de los espacios de la Red Natura 2000, previamente a la realización de cualquier plan o proyecto que pudiera afectar de forma directa o indirecta a los valores de su declaración, se deberá remitir el documento de detalle de la pretendida actuación a esta Dirección General al objeto de valorar su repercusión y, en su caso, emitir el correspondiente informe de conformidad (art. 35 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria).

- La regulación y determinaciones contenidas en las normas y planes vigentes en materia de espacios naturales, especies protegidas y hábitats de interés comunitario prevalecerán, dentro de sus ámbitos y en las materias que regulen, sobre lo dispuesto en el planeamiento urbanístico municipal, debiéndose obtener la preceptiva autorización por parte del órgano competente en Espacios naturales, especies protegidas y hábitats de interés comunitario, para aquellos usos y construcciones que tuviesen la condición de autorizables en aplicación de las referidas normas y planes.

- Se deberán considerar las siguientes medidas de control de propagación de especies invasoras:

- La maquinaria a emplear en el movimiento de tierras se deberá someter al inicio y tras finalizar los trabajos, a una limpieza rigurosa mediante agua a presión, para eliminar los posibles restos vegetales o de tierra adheridos a la máquina, evitando así el riesgo de aporte o traslado de plantas invasoras. En relación con los materiales a emplear en obra, se deberá evitar la importación de materiales de zonas ajenas a la misma, salvo que fuera imprescindible, en cuyo caso se deberán extremar los controles, verificando que dichos materiales no proceden de zonas con presencia de plantas invasoras o que pudieran contener restos vegetales de éstas.

- Será de aplicación el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de especies exóticas invasoras, en particular la prohibición del uso de especies alóctonas con carácter invasor.

- Para evitar los nuevos focos de invasión, se deberá establecer la obligación de revegetar todos los nuevos taludes, eras y depósitos de tierra que queden al descubierto con una mezcla de especies vegetales de la zona que contendrán al menos el 3% de especies arbustivas locales.

- En la eliminación de la vegetación alóctona invasora se deberán considerar las directrices del Plan Estratégico Regional de Gestión y Control de Especies Exóticas Invasoras del Gobierno de Cantabria, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno el día 23 de noviembre de 2017, así como la obligación de aplicar las Prescripciones Técnicas Generales y los Métodos de trabajo para la erradicación de las especies invasoras que contempla. Antes de iniciar los trabajos de control de estas especies se recomienda contactar con la D.G. de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático a fin de coordinar y concretar el método más correcto en función de las características de cada zona de actuación.

Asimismo, se incorporarán e integrarán en la Modificación Puntual que vaya a ser sometida a Aprobación Inicial, todas las medidas correctoras para reducir los posibles impactos que se indican en el Documento Ambiental Estratégico, así como las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación de Modificación Puntual, de conformidad con lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Para consideración por el Ayuntamiento, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Por tanto, la Modificación Puntual de referencia no ha de ser objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, no siendo precisa la preparación y presentación del Estudio Ambiental Estratégico. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a este órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de Modificación Puntual, para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

CVE-2023-2695

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

Este Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, no se hubiera procedido a la aprobación de esta Modificación Puntual de planeamiento de Guriezo en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

De conformidad con el artículo 31.5 de la Ley 21/2013, el presente Informe Ambiental Estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.

Este órgano ambiental procederá a la remisión del Informe Ambiental Estratégico para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Santander, 23 de marzo de 2023.

El director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio,
Francisco Javier Gómez Blanco.

2023/2695

CVE-2023-2695

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CVE-2023-2408 *Resolución de 17 de marzo de 2023, por la que se convoca a los Centros Educativos de Formación Profesional, de Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, y de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial para la implantación del programa RetaCantabriaFP que fomenta el desarrollo de proyectos basados en metodologías activas.*

El Plan de Modernización de la Formación Profesional establece en la fundamentación del noveno ámbito estratégico "la especificidad de la Formación Profesional y su calidad ha de avanzar incorporando, necesariamente, elementos que simulen los entornos laborales. Las aulas y los centros de Formación Profesional no pueden mantener unos espacios y organización similar a otras etapas más académicas. Se requiere avanzar hacia metodologías basadas en proyectos o retos próximos a cada sector productivo, incorporación de recursos basados en tecnología digital, tales como los simuladores o los gemelos digitales, o la integración de aulas y talleres en un espacio único que integre los aprendizajes teórico-prácticos".

Teniendo en cuenta el Plan Estratégico de Formación Profesional que establece como objetivo, impulsar la innovación, tanto tecnológica como metodológica, debemos seguir avanzando en el impulso a las metodologías activas, en concreto el aprendizaje colaborativo basado en retos, o proyectos.

En este contexto, la Dirección General de Formación Profesional ha impulsado el Programa RetaCantabriaFP, que desde el curso 2021-2022 promueve metodologías competenciales basadas en el aprendizaje colaborativo. Propone retos relacionados con situaciones o entornos laborales. Integra actividades específicas de formación del profesorado, jornadas de intercambio de experiencias, configuran equipos que asumen el compromiso de recibir una formación inicial en metodologías activas y trabajan de forma colaborativa en la implantación y mejora de los procesos de enseñanza aprendizaje hacia el modelo de formación RetaCantabriaFP.

La Consejería de Educación y Formación Profesional, en su impulso por la innovación metodológica en la FP, convoca a los centros educativos públicos a la realización de proyectos de aprendizaje basado en retos que potencien la coordinación del profesorado y alumnado de los módulos implicados y que fomenten la colaboración entre centros y con el mundo empresarial. En consecuencia, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35 de la Ley 5/2018, de 22 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto de la convocatoria y ámbito de aplicación.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar a los centros educativos sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de Formación Profesional, de Artes Plásticas y Diseño y Deportivas de Régimen Especial para la implantación del programa RetaCantabriaFP, que fomenta el desarrollo de proyectos experimentales de metodologías activas en ciclos de Formación Profesional a partir del curso 2023-2024 y durante un periodo de tres cursos lectivos consecutivos, con el objetivo de transformar el modelo de formación en estos centros hacia

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

el aprendizaje colaborativo basado en retos.

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

Artículo 2. Solicitudes y plazos.

2.1. Podrán participar en esta convocatoria los centros sostenidos con fondos públicos que impartan las enseñanzas citadas en el artículo 1.

2.2. El centro educativo deberá completar y presentar, por cada ciclo formativo interesado en integrarse en el programa RetaCantabriaFP, la solicitud conforme al modelo normalizado que se establece en el anexo II de la presente convocatoria, firmado electrónicamente por la dirección del centro.

2.3. Cada centro podrá presentar un máximo de dos solicitudes por familia profesional.

2.4. A la solicitud se adjuntará la propuesta de proyecto para la incorporación en el programa RetaCantabriaFP, en formato PDF, para cuya elaboración deberá seguirse el modelo establecido en el anexo III de la presente convocatoria.

2.5. La solicitud, junto con la propuesta de proyecto, se presentará en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de treinta días desde la publicación en el BOC de esta convocatoria.

Artículo 3. Contenido de los proyectos.

Los proyectos presentados deberán caracterizarse por presentar una serie de actuaciones educativas que, planificadas y llevadas a cabo por el profesorado del centro, sean una herramienta de transformación de uno o varios elementos y/o procesos del sistema formativo empleado en el trabajo de aula, además, deben estar incluidas dentro del ámbito de mejora curricular, concretamente en el campo de la innovación metodológica. Presentarán las siguientes características:

- a. Responder a las demandas y los retos de los entornos profesionales.
- b. Promover el éxito educativo basado en nuevas metodologías.
- c. Partir del análisis de la realidad y adecuarse al contexto del ciclo formativo de cada centro.
- d. Basarse en las metodologías activas y el trabajo colaborativo del profesorado y potenciar la coordinación, el intercambio de información y el desarrollo de proyectos interdisciplinarios.
- e. Incluir procesos de intervención sistemática y previsiones de seguimiento y evaluación del reto, así como posibilitar la generalización de los procesos desarrollados.
- f. Potenciar la innovación en la metodología educativa basándose en la experimentación e investigación.
- g. Promover cambios organizativos en los centros, así como la adopción de metodologías innovadoras y respuestas alternativas y creativas.

El proyecto estará estructurado en dos partes: una, denominada Marco General de Implantación de la Propuesta, a tres cursos lectivos; y otra denominada Concreción de la Propuesta Anual, de cara al curso 2023-2024.

1. Marco General de Implantación de la Propuesta RetaCantabriaFP en el ciclo. Tendrá los siguientes contenidos:

- a. Diagnóstico de la realidad académica y del entorno productivo del sector profesional afectado.
- b. Objetivos que se pretenden conseguir.
- c. Planificación y secuenciación de actuaciones de implantación de la metodología de aprendizaje colaborativo basado en retos en el ciclo.

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

d. Previsiones para la integración de la metodología de aprendizaje colaborativo basado en retos (ABR) en el Proyecto Curricular de Ciclo y en el Proyecto Educativo de Centro.

2. Concreción de la Propuesta Anual de cara al curso 2023-2024 (esta parte del proyecto deberá ser renovada todos los años y a partir del segundo año incorporada a la Programación.

a. Breve descripción de las actividades formativas a plantear al alumnado.

b. Planificación de actuaciones, señalando los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y contenidos desde el enfoque competencial y utilizando metodologías activas.

c. Secuenciación del desarrollo de las actuaciones a lo largo del proyecto, señalando responsables y procurando una visión integral y coherente.

d. Estimación de los recursos materiales y humanos necesarios para la implantación del proyecto.

e. Plan de evaluación del propio desarrollo metodológico del ABR y ajustes previstos.

f. Impacto previsto en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

g. Acciones divulgativas previstas.

h. Proceso de calificación del alumnado y plan de recuperación previsto.

i. Compromiso de renovación anual de la presente propuesta e incorporación a la Programación General Anual, firmado por la persona encargada de la coordinación del proyecto y la dirección del centro.

Artículo 4. Implantación de la metodología ABR.

Los centros que se incorporen a este programa avanzarán de forma coordinada en la implantación del modelo de formación RetaCantabriaFP, siguiendo las siguientes fases:

1. Fase de formación. Consistirá en una formación inicial, obligatoria para todas las personas componentes del equipo, sobre programación competencial, metodologías activas y aprendizaje colaborativo basado en retos y/o proyectos, conforme al Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado. El profesorado que acredite experiencia y/o formación específica vinculada a esta fase estará exento de cursarla.

2. Fase de implantación del modelo. Los centros profundizarán en la implantación del modelo de formación RetaCantabriaFP, de manera que el profesorado involucrado en el desarrollo de los retos deberá constituir un seminario en cada uno de los cursos de implantación del proyecto.

3. Fase de consolidación del modelo. En esta fase, los centros docentes trabajarán para la consolidación del modelo y la expansión a otros ciclos formativos y/o familias profesionales. Los equipos docentes consolidados actuarán como tutores de nuevos equipos.

Artículo 5. Criterios de valoración de los proyectos.

5.1. La valoración de las solicitudes de los centros se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Valoración técnica del proyecto (máx. 80 puntos).

El proyecto presentado a la convocatoria reflejará cómo se van a insertar una serie de tareas competenciales en clave de retos en las programaciones didácticas. Estas tareas estarán referidas a las competencias propias del título y sus correspondientes resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

Las actuaciones formativas planteadas se desarrollan a través de metodologías activas, que favorecen la participación del alumnado y un aprendizaje funcional y experiencial que va a facilitar el desarrollo de las competencias propias del título.

Las actividades formativas intermodulares plantean problemáticas cercanas a la realidad laboral y tienen una duración mínima de tres semanas lectivas. Integran los procesos de evaluación y aprendizaje, reflejándolos en una secuencia didáctica coherente. Su enfoque metodológico preferencial es el aprendizaje colaborativo basado en retos.

Los criterios de valoración técnica se estructuran atendiendo los contenidos de los proyectos descritos en el artículo 3.

Puntuación:

Hasta (4) puntos la calidad, originalidad y creatividad de la propuesta.

Hasta (36) puntos el marco general de implantación de la propuesta.

Hasta (40) puntos la concreción de la propuesta anual en el curso 2023/24.

b) Formación (máx.12 puntos).

Se valora la experiencia previa en el desarrollo de metodologías didácticas basadas en retos vinculados a situaciones laborales, aplicadas en módulos profesionales del ciclo formativo interesado en integrarse en el programa RetaCantabriaFP.

Los criterios de valoración de este apartado son los siguientes:

Realización por parte de cualquier participante de cursos, grupos de trabajo o seminarios en cualquiera de los Centros de Formación del Profesorado de Cantabria sobre:

Programación competencial.

Evaluación competencial.

Metodologías activas.

Puntuación:

Se valora 1 punto cada 10 créditos de formación y hasta un máximo de (12) puntos.

Los créditos de cada curso se computan una sola vez independientemente del número de participantes que hayan realizado la formación.

c) Participación en proyectos de innovación en el que se hayan desarrollado metodologías activas (máx. 8 puntos).

Los criterios de valoración de este apartado se basan en el número duración y variedad de los proyectos en los que el departamento ha participado.

Puntuación:

Hasta 2 puntos por cada Proyecto de Innovación de Formación Profesional regional o nacional. El máximo de puntuación en este apartado son 8 puntos.

5.2. Las evidencias aportadas tienen que corresponder a los cinco últimos cursos, incluido el curso académico en que se publica la convocatoria.

5.3. La Comisión de Valoración será la encargada de puntuar las solicitudes.

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

Artículo 6. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento la realizará la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, y tendrá varias fases:

Fase 1. Valoración de las solicitudes.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, que tendrá las funciones siguientes:

- a. Comprobar que la documentación presentada se ajusta a lo establecido en la convocatoria.
- b. Realizar la valoración de las solicitudes y seleccionar los centros, según los criterios establecidos en la presente Resolución.
- c. Efectuar las propuestas de Resolución correspondientes.

La Comisión estará compuesta por los siguientes miembros, designados por la dirección general de Formación Profesional y Educación Permanente:

- a. Una persona del área de Innovación de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente.
- b. Una persona del área de Formación de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente.
- c. Una asesora o un asesor de Formación Profesional de un Centro de Profesorado de Cantabria.
- d. Secretaria o secretario: Persona funcionaria adscrita a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, con voz, pero sin voto.

En el ejercicio de sus funciones, la Comisión de Valoración podrá solicitar los informes que estime necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes.

La Comisión de Valoración, una vez estudiadas las solicitudes presentadas y conforme a los criterios de valoración establecidos, seleccionará los proyectos que han superado la fase 1, debiendo alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos.

Fase 2. Resolución.

Una vez efectuada la correspondiente valoración, la Comisión de Valoración formulará propuesta de Resolución provisional que incluirá la relación de los proyectos autorizados con su correspondiente puntuación, y la relación de las solicitudes desestimadas, con expresión de la causa. Dicha propuesta se publicará en la página web de Educantabria.

En el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta, las personas interesadas podrán presentar alegaciones a la misma. Dichas alegaciones se presentarán en los lugares y en la forma indicada en esta convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, las alegaciones una vez registradas, se podrán adelantar remitiendo copia escaneada a la dirección de correo electrónico innovación.fpep@educantabria.es, indicando claramente en el asunto del correo electrónico el nombre del centro que lo remite.

Finalizado el plazo de alegaciones se reunirá, si procede, la Comisión de Valoración al objeto de examinar las alegaciones presentadas en plazo. Posteriormente, elevará a la dirección general de Formación Profesional y Educación Permanente la propuesta de Resolución definitiva, que contendrá los mismos extremos que la propuesta provisional.

Evaluados los trámites anteriores, la dirección general de Formación Profesional y Educación Permanente resolverá la convocatoria, mediante Resolución, que contendrá, en relaciones separadas, los centros seleccionados con los proyectos autorizados con su correspondiente

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

puntuación, y la relación de solicitudes desestimadas, con expresión de la causa. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web de Educantabria.

Fase 3. Establecimiento de la Comisión de Seguimiento.

La Dirección General de Formación Profesional notificará la superación de la fase 1 a los centros seleccionados y establecerá para cada uno de ellos una Comisión de Seguimiento, que estará compuesta por las personas responsables de:

- La Jefatura de la Unidad Técnica de FP y EP o persona en quien delegue, que presidirá la comisión.
- La inspección del centro educativo.
- La coordinación del programa en el centro educativo.
- La asesoría de Formación Profesional de algún Centro de Profesorado de Cantabria.

Dicha comisión elaborará una propuesta de Contrato-Programa, en la que se recogerán los compromisos que asumen las distintas partes, así como las pautas para el seguimiento de dicho proyecto. Este Contrato-Programa será suscrito por la dirección del centro educativo y por la dirección general de FP y EP.

Artículo 7. Actuaciones de la Comisión de Seguimiento.

7.1. Una vez firmado el Contrato-Programa, comenzará la implantación del proyecto en el centro. La Comisión de Seguimiento realizará el acompañamiento durante los años de desarrollo del proyecto. La Comisión de Seguimiento realizará dos informes cada año, uno de seguimiento en el mes de enero y otro final en junio, según los anexos IV y V respectivamente. Dichos informes serán elaborados por la persona encargada de la coordinación del proyecto y serán firmados por ésta y por la presidencia de la Comisión.

Igualmente, se deberá elaborar una memoria final conforme al anexo VI que se entregará antes del 31 de julio.

7.2. Si la valoración de la implantación del proyecto en el centro cumple con los objetivos previstos y con los compromisos establecidos en el Contrato-Programa, la Consejería de Educación y Formación Profesional podrá dotar al centro de nuevos recursos necesarios para la continuación y consolidación de dicho proyecto. En el caso de que esta valoración fuera negativa, se detallarán los motivos y se suspenderá la implantación del programa.

Artículo 8. Coordinación del proyecto y profesorado participante.

8.1. El centro educativo deberá nombrar a una persona encargada de la coordinación del proyecto, quien será responsable de la redacción del proyecto, velará por su correcto desarrollo y supervisará la evaluación interna del mismo. Para todo ello, podrá disponer, si así se contempla en el Contrato-Programa, de una dedicación de hasta 2 horas lectivas semanales para el desarrollo de sus funciones, sujeta a la disponibilidad del centro.

8.2. De igual manera, el resto de profesorado participante en el proyecto podrá disponer de una hora lectiva semanal por módulo impartido, hasta un máximo de dos, para el desarrollo de sus funciones, sujeta a la disponibilidad del centro.

8.3 Esta labor de coordinación será reconocida, en el caso de proyectos aprobados y evaluados positivamente, con cuatro créditos de formación anuales. El equipo docente participante en el proyecto podrá constituir un grupo de trabajo en el marco de la Convocatoria Abierta de Formación en Centros de los Centros de Profesorado de Cantabria, en cuyo caso les serán reconocidos hasta tres créditos de formación anuales.

CVE-2023-2408

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

8.4. En el marco de la organización de los centros, y siempre garantizando la atención del alumnado, la dirección de los mismos podrá autorizar que alguno de los docentes participantes pueda compartir experiencias y participar en actividades de formación y divulgación en otros centros educativos. De dicha circunstancia se informará previamente al Servicio de Inspección Educativa.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de marzo de 2023.
La consejera de Educación y Formación Profesional,
Marina Lombó Gutiérrez.

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

Anexo I

Resolución de 17 de marzo de 2023

1. Obligaciones de los centros

1.1. La selección del centro supone la aceptación de los siguientes compromisos:

a) Incorporar al Proyecto Educativo de Centro los objetivos y las estrategias metodológicas derivadas del programa RetaCantabriaFP y garantizar el desarrollo en las enseñanzas profesionales.

b) Asegurar la implicación de la dirección del centro en el impulso, la implantación y el desarrollo, en el ámbito de las enseñanzas profesionales, de los objetivos y las actuaciones establecidas en el Programa.

c) Designar a una persona como dinamizadora del Programa en el centro y un miembro del equipo directivo para hacer su seguimiento. Las personas dinamizadoras y coordinadoras en la red de centros del Programa tienen que ser designadas, preferentemente, entre el profesorado que tenga el destino definitivo en el centro y, en cualquier caso, la asignación se tiene que hacer con la previsión de continuidad del Programa.

d) Facilitar la asistencia del profesorado a las sesiones del seminario (obligatorio para el profesorado implicado en los retos), según el calendario de reuniones propuesto desde la coordinación del Programa RetaCantabriaFP.

e) Participar activamente en las reuniones, aportando conocimientos y experiencias.

f) Contribuir y coordinar la puesta en marcha en el centro de las acciones que se propongan en el seno del Programa.

g) Desarrollar programas de formación interna del centro con el fin de garantizar la capacitación del profesorado y la implementación progresiva en todas las enseñanzas profesionales del centro.

h) Facilitar datos relativos a la evolución de las acciones propuestas al Programa.

i) Enviar, anualmente, una memoria del desarrollo del Programa en el centro a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

1.2 El incumplimiento de los compromisos puede dar lugar a la baja del centro en el Programa.

1.3 El programa se renovará anualmente, a menos que alguna de las partes manifieste lo contrario.

2. Certificaciones

Cuando la evaluación del Programa sea positiva, el profesorado participante en el proyecto obtendrá una certificación con un máximo de 30 horas, equivalente a 3 créditos. El coordinador del proyecto recibirá una certificación con un máximo de 40 horas, equivalente a 4 créditos, por parte de la Unidad Técnica de Acreditación y Evaluación o Centro de Profesorado correspondiente.

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

Anexo II

Resolución de 17 de marzo de 2023

Solicitud de participación

Don/Doña director/a del centro
..... en la
localidad de.....provincia de

DECLARA

Que se ha aprobado la participación del centro en la convocatoria para la implantación de proyectos experimentales de metodologías activas en ciclos formativos de formación profesional en el marco del programa RetaCantabriaFP en el Claustro de profesorado de fecha, y a propuesta del Consejo Social/Escolar de fecha.....

Y SOLICITA

Autorización para desarrollar el programa RetaCantabriaFP según las cláusulas establecidas en la convocatoria, para el siguiente ciclo formativo:

.....

Datos complementarios

Datos del centro:

Denominación:	Código Centro:
Domicilio:	Provincia:
Localidad:	Código Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

Datos del coordinador/a :

Nombre y apellidos:	Teléfono de contacto:	Correo electrónico:
---------------------	-----------------------	---------------------

En,a fecha de la firma electrónica

Fdo.:

SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN
PERMANENTE

CVE-2023-2408

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

Anexo III

Resolución de 17 de marzo de 2023

Modelo¹ para la elaboración del proyecto

Proyecto de implantación del programa RetaCantabriaFP en el ciclo formativo

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1.1. Título de la propuesta de centro

1.2. Datos del centro.

Grado de Participación del centro en grupos de trabajo de innovación metodológica o proyectos de innovación.

1.3. Coordinación y profesorado participante (apellidos, nombre, NIF y especialidad).

1.4. Ciclo formativo en el que se va a desarrollar el proyecto.

1.5. Actuaciones innovadoras llevadas a cabo en cursos anteriores.

2. MARCO GENERAL DE IMPLANTACIÓN DE LA PROPUESTA RETACANTABRIA EN EL CICLO. (podrá adaptarse a lo largo del desarrollo del programa)

2.1. Diagnóstico de la realidad académica y del entorno productivo del sector profesional afectado.

2.2. Objetivos que se pretenden conseguir para potenciar la innovación y promover cambios organizativos y metodológicos.

2.3. A través de un planning secuencia y detalla las actuaciones que se van a desarrollar a lo largo del programa RetaCantabria para su implantación, incluyendo las previsiones para la integración de la metodología de aprendizaje colaborativo basado en retos (ABR) en el Proyecto Curricular de Ciclo y en el Proyecto Educativo de Centro.

Utiliza la columna OBSERVACIONES para describir o concretar las mismas cuando sea necesario.

CURSO	PERIODO	TIPO DE ACTUACIÓN	OBSERVACIONES
23-24	(P.ej) Del 01 al 30 de septiembre	(p.ej) Incorporación del ABR a las programaciones de los siguientes módulos: ...	(...señala los módulos y demás observaciones pertinentes)
	(P.ej) 1er trimestre	(p.ej) Potenciar la investigación	(...describe cómo)
24-25	(P.ej) 3er trimestre	(p.ej) Incorporación al PEC	
	...	(p.ej) Incorporación al PCC	
25-26			

CVE-2023-2408

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

3. CONCRECIÓN DE LA PROPUESTA EN EL CURSO 2023/2024

(esta parte del proyecto deberá ser renovada todos los años y a partir del segundo año incorporada a la Programación General Anual).

3.1. Exposición el reto propuesto:

- Describiendo las actividades formativas a plantear al alumnado,
- Secuenciando las tareas que se plantean al alumnado, señalando responsables y justificando su adecuación al contexto donde se desarrolla, procurando una visión integral y coherente.

Enumerando los objetivos que se persiguen, así como el impacto previsto en el proceso de aprendizaje.

3.2. Realización de la trazabilidad del reto propuesto.

RETO1 Breve descripción de la actividad formativa a plantear al alumnado.				
CICLO FORMATIVO Y CURSO	MÓDULO y -Responsable-	RESULTADOS DE APRENDIZAJE (de cada módulo)	CRITERIOS DE EVALUACIÓN (de cada RA)	CONTENIDOS (de cada módulo)
(p.ej.) 1º GM Soldadura y Calderería	(p.ej.) Metrología -Luis Fdez-	(p.ej.) RA4	(p.ej.) a, c, f	...
		(p.ej.) RA6...	(p.ej.) b, c	
		Etc		
	(p.ej.) Soldadura -Ana Ruíz- Etc.	Etc		...
(p.ej.) 2º GM Soldadura y Calderería	(p.ej.) Montaje	(p.ej.) RA1	(p.ej.) a	...
		(p.ej.) RA3	(p.ej.) a, b, c	
		Etc		
	(p.ej.) Trazado, corte y conoformado Etc.	Etc		...

3.3. Descripción de la organización del reto: agrupaciones, coordinación del alumnado como del profesorado, reuniones, etc.

3.4. Desarrollo del proceso de aprendizaje: recursos didácticos necesarios para la realización del reto, instrumentos empleados para evaluar el grado de consecución de los objetivos, tanto

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

para el profesorado como el alumnado, autoevaluación-coevaluación, intervenciones previstas, etc.

3.5. Describe el proceso de calificación del reto e indica los instrumentos a utilizar, así como el plan de recuperación previsto.

3.6. A través de un planning secuencia y detalla las actuaciones que se van a desarrollar a lo largo del curso escolar 2023-2024 para la implantación del programa RetaCantabria.

PERIODO	TIPO DE ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECURSOS MATERIALES/HUMANOS
(P.ej) 1er trimestre	(p.ej) Elaboración de material didáctico para el ABR		
(P.ej) Del 01 al 23 de marzo	(p.ej) Desarrollo ABR		
(P.ej) enero	(p.ej) Evaluación del proceso		
	(p.ej) Divulgación		
	(p.ej) Incorporación a la programación		
	(...)		

4. ANEXOS

Documentación acreditativa alegada en materia de experiencia y formación, así como los proyectos de innovación en los que haya participado el departamento en los últimos cinco años.

Este modelo debe considerarse como una propuesta abierta para la elaboración de la propuesta de proyecto.

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

ANEXO IV
INFORME DE SEGUIMIENTO
Resolución de 17 de marzo de 2023

TÍTULO DEL PROYECTO		
CENTRO EDUCATIVO		
CICLO FORMATIVO		
Profesorado participante		
Nombre y apellidos	DNI	Especialidad
COORDINACIÓN DEL PROYECTO		
GRADO DE IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO		
FASE 1: FORMACIÓN		
FASE 2: IMPLANTACIÓN DEL MODELO EN LOS MÓDULOS		
INFORMES DE REUNIONES DE COORDINACIÓN:		
GRADO DE INTEGRACIÓN EN LOS DOCUMENTOS DE CENTRO: (PROGRAMACIÓN/PCC/PEC)		

CVE-2023-2408

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

DIFICULTADES ENCONTRADAS
VIABILIDAD DE CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS

En, a fecha de la firma electrónica.

PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE
SEGUIMIENTO

COORDINACIÓN DEL PROYECTO

**DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN
PERMANENTE**

CVE-2023-2408

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

ANEXO V
INFORME FINAL DE SEGUIMIENTO
Resolución de 17 de marzo de 2023

TÍTULO DEL PROYECTO			
CENTRO EDUCATIVO			
CICLO FORMATIVO			
COORDINACIÓN DEL PROYECTO			
Profesorado participante			
Nombre y apellidos	DNI	Especialidad	Propuesta horas a certificar
GRADO DE IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO			
FASE 1: FORMACIÓN			
FASE 2: IMPLANTACIÓN DEL MODELO EN LOS MÓDULOS			
FASE 3: CONSOLIDACIÓN			
INFORMES DE REUNIONES DE COORDINACIÓN:			
GRADO DE INTEGRACIÓN EN LOS DOCUMENTOS DE CENTRO: Programaciones, PCC, PEC			

CVE-2023-2408

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

DIFICULTADES ENCONTRADAS
GRADO DE CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS

En, a fecha de la firma electrónica.

PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE
SEGUIMIENTO

COORDINACIÓN DEL PROYECTO

**DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN
PERMANENTE**

CVE-2023-2408

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

ANEXO VI
MEMORIA FINAL
Resolución de 17 de marzo de 2023

MEMORIA DEL PROYECTO	
CENTRO EDUCATIVO	
CICLO FORMATIVO	
DINAMIZACIÓN DEL PROYECTO (Encargado del equipo directivo)	
Nombre y apellidos:	
Informe	
<p>En el que se incluirán al menos los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • % Porcentaje de alumnado que participa. • Grado de satisfacción del alumnado en relación con la formación. • Porcentaje de profesorado que utiliza las metodologías. • Grado de satisfacción del profesorado en relación con la formación recibida en el Programa. • Grado de satisfacción del profesorado en relación con la consecución de las competencias profesionales, personales y sociales por parte del alumnado participante. • Grado de incorporación de los objetivos del programa y las estrategias metodológicas al Proyecto Educativo de Centro. • Porcentaje de absentismo del alumnado. • Porcentaje de abandono del alumnado. • Porcentaje de promoción de curso. • Porcentaje de titulación. 	
COORDINACIÓN DEL PROYECTO (Docente)	
Nombre y apellidos:	
Evaluación del coordinador	
<p>En la que se incluirán al menos los siguientes datos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ACCIONES LLEVADAS A CABO 2. RESULTADOS OBTENIDOS 3. IMPACTO EN EL DEL CICLO/S Y SU ALUMNADO 4. DOCUMENTOS EN QUE SE INCORPORA LA METODOLOGÍA ABR: programaciones, PCC, etc. 	

CVE-2023-2408

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

Objetivos del programa para el próximo curso escolar		
Divulgación		
Señala las actuaciones en las que se ha divulgado el trabajo realizado mediante ABR dentro y fuera del centro educativo.		
Redes y colaboraciones		
Señala las redes de colaboración entre centros y convenios que el centro ha establecido para adecuarse al contexto del ciclo formativo y responder a las demandas y los retos de los entornos profesionales.		
SEGUIMIENTO DEL PROYECTO: Jefatura de la Unidad Téc. de FP y EP		
Nombre y Apellidos:		
Certificación del profesorado participante		
Nombre y apellidos	DNI	Nº horas a certificar

En, a fecha de la firma electrónica.

PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE
SEGUIMIENTO

COORDINACIÓN DEL PROYECTO

**DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN
PERMANENTE**

2023/2408

CVE-2023-2408

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CVE-2023-2737 *Orden EDU/7/2023, de 23 de marzo, por la que se regula el derecho del alumnado a una evaluación objetiva y se establece el procedimiento de revisión de calificaciones y de reclamación contra las decisiones de promoción y titulación, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el apartado 3 de su disposición final primera, modifica el artículo 6 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, estableciendo que todos los alumnos y las alumnas tienen los mismos derechos y deberes sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando. Asimismo, reconoce el derecho básico a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.

El Decreto 53/2009, de 25 de junio, que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece, en su artículo 7, que los alumnos o sus padres o representantes legales tienen derecho a reclamar contra las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al final de un curso, ciclo, etapa o enseñanza, y señala que estas reclamaciones se formularán y tramitarán de acuerdo con el procedimiento que determine la persona titular de la Consejería de Educación.

Los Decretos 66/2022, de 7 de julio, y 73/2022, de 27 de julio, que establecen, respectivamente, los currículos de la Educación Primaria y de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, refieren, en sus respectivos artículos 21 y 48, la obligación que tiene la Consejería competente en materia de Educación de garantizar el derecho del alumnado a una evaluación objetiva y de establecer los procedimientos que lo garanticen, atendiendo, en todo caso, a las características de la evaluación dispuestas en la normativa vigente.

El Proyecto Curricular de cada etapa o enseñanza constituye uno de los principales instrumentos para asegurar dicha objetividad, pues en él se recogen, entre otros aspectos, los criterios generales y el procedimiento para desarrollar la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

Las programaciones didácticas que forman parte de los proyectos curriculares deberán incluir los procedimientos, actividades, instrumentos de evaluación y criterios de calificación del alumnado.

La evaluación es un factor clave que contribuye a conseguir la mejora de la calidad del proceso de enseñanza y aprendizaje, y por ello merece una atención prioritaria por parte de los poderes públicos, que deben desarrollar los instrumentos que garanticen la objetividad del proceso evaluador y materialicen el principio de colaboración entre el profesorado, el alumnado y las familias.

Consecuentemente con la concepción formativa, garantista y transparente de la evaluación del aprendizaje que preside el modelo educativo cántabro, la presente orden desarrolla el derecho del alumnado a ser evaluado conforme a criterios objetivos y establece las condiciones garantes de esa objetividad, así como fija el procedimiento mediante el que alumnos y alumnas, y sus padres, madres o representantes legales, pueden solicitar aclaraciones al profesorado sobre el proceso de aprendizaje y, en su caso, presentar solicitud de revisión de calificaciones y reclamación contra las decisiones que, como resultado del proceso evaluador, se formulen o adopten al final de un ciclo, curso, etapa o enseñanza.

La presente orden busca conferir homogeneidad a los distintos procedimientos que, en la práctica, los centros educativos ya vienen empleando para garantizar el derecho del alumnado a una evaluación objetiva, como responsables que son de las decisiones de promoción o titulación adoptadas para su alumnado.

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

La norma se estructura en tres capítulos dedicados a regular aspectos generales, el derecho a una evaluación objetiva, el procedimiento de revisión y el procedimiento de reclamación.

Sin perjuicio del derecho de los centros privados a establecer su carácter propio, esta orden resultará también de aplicación en ellos para asegurar la evaluación objetiva del rendimiento escolar de su alumnado, así como para amparar y facilitar su derecho a presentar reclamaciones o recursos.

En consecuencia, procede regular el derecho del alumnado de la Comunidad Autónoma de Cantabria a ser evaluado conforme a criterios objetivos y establecer un procedimiento común para los centros, relativo a la revisión de calificaciones y a la reclamación contra las decisiones de promoción y titulación que se adopten como resultado de la evaluación de los aprendizajes.

La presente orden se ha elaborado atendiendo a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por ello, en el uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto regular el derecho del alumnado a una evaluación objetiva y establecer el procedimiento de revisión de calificaciones y de reclamación contra las decisiones de promoción y titulación, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Esta orden será de aplicación en los centros educativos en los que se imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2. Normas de Organización y Funcionamiento.

1. Las Normas de Organización y Funcionamiento de los centros contendrán las disposiciones que garanticen y faciliten la comunicación entre el alumnado, los padres, madres o representantes legales con los tutores o tutoras del centro, el resto del profesorado y los órganos de coordinación didáctica de las distintas áreas, materias, ámbitos y módulos, con la finalidad de atender las incidencias que pudieran surgir a lo largo del curso académico en el proceso de valoración y evaluación del aprendizaje de cada alumno y alumna.

2. En todo caso, estas normas deberán concretar, de conformidad con lo establecido en la presente orden y en la normativa vigente de igual o superior rango que resulte de aplicación, el procedimiento y la actuación de los órganos de coordinación docente que intervienen en el proceso de revisión de calificaciones y de reclamación contra las decisiones de promoción y titulación, a fin de que se garantice de manera efectiva, el derecho del alumnado a la objetividad en la evaluación.

CVE-2023-2737

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

CAPÍTULO II DERECHO A LA EVALUACIÓN OBJETIVA

Artículo 3. Garantías para una evaluación conforme a criterios objetivos.

1. El carácter continuo de la evaluación contribuye a que la dedicación, el esfuerzo y el rendimiento del alumnado sean valorados y reconocidos con objetividad. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 53/2009, de 25 de junio, que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria, todo el alumnado tiene el derecho a la evaluación continua.

2. A efectos de la presente orden, debe entenderse por evaluación continua aquella que se realiza en el marco del proceso de enseñanza y aprendizaje, que supone la recogida y registro frecuente y sistemático de información relevante sobre la evolución del alumnado, y que facilita, de ese modo, la valoración permanente de dicha evolución, así como la aplicación de medidas destinadas a mejorar su progreso educativo, cuando ello sea necesario. Además, la evaluación continua implica, en el marco de lo anteriormente expuesto:

a) La utilización de procedimientos, actividades e instrumentos de evaluación, variados y adecuados tanto a las características del alumnado como a la naturaleza de las áreas, materias, ámbitos y módulos, que permitan obtener información sobre lo que el alumnado aprende y cómo lo aprende.

b) La valoración del grado de consecución de los objetivos de la etapa a través de las diferentes áreas, materias, ámbitos o módulos y el desarrollo y adquisición de las competencias como referentes del desarrollo integral del alumnado.

3. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado debe cumplir una función eminentemente formativa y reguladora, aportándole información sobre su progreso y sobre los recursos y estrategias más eficaces para superar las dificultades encontradas.

4. Para ello, el tutor o tutora y el profesorado de las distintas áreas, materias, ámbitos o módulos, mantendrán una comunicación fluida con el alumnado y con sus padres, madres o representantes legales en lo relativo a las valoraciones sobre su aprovechamiento académico y la marcha de su proceso de aprendizaje, así como, en su caso, en lo referente a las medidas de atención a la diversidad que se adopten, y facilitarán cuantas aclaraciones sean precisas para la mayor eficacia de la tarea educativa. Además, los centros deberán informar del procedimiento mediante el cual el alumnado, sus padres, madres o representantes legales, podrán solicitar aclaraciones al profesorado y al tutor o a la tutora acerca de las informaciones que reciban sobre su proceso de aprendizaje y sobre los procedimientos de revisión o reclamación de las calificaciones y las decisiones sobre promoción o titulación.

5. Al inicio de cada curso, la dirección del centro garantizará que el alumnado y sus padres, madres o personas que ostenten la representación legal reciban información sobre el horario que cada tutor o tutora y profesorado del centro tiene reservado para su atención.

6. Sin perjuicio del carácter continuo que deben tener la evaluación del proceso de aprendizaje y la información que de ella se derive, tras cada sesión de evaluación y cuando se den circunstancias que lo aconsejen, el tutor o tutora informará por escrito, según los modelos establecidos por el centro en sus proyectos curriculares, a los padres, madres, tutores o tutoras legales del alumnado y a los propios alumnos y alumnas, sobre el aprovechamiento académico y el sentido de la evolución de su proceso educativo. Dicha información se hará en los términos establecidos, para cada etapa educativa, en la Orden EDU/3/2023, de 3 de marzo, por la que se regula la evaluación en la etapa de Educación Infantil, la evaluación y la promoción en la etapa de Educación Primaria, la evaluación, la promoción y la titulación en las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato y determinados aspectos relacionados con la evaluación y titulación en Formación Profesional, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2023-2737

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

Artículo 4. Información al alumnado.

1. Con el fin de garantizar el derecho del alumnado a una evaluación objetiva y a que su rendimiento sea valorado y reconocido con objetividad, los centros deberán hacer públicos los procedimientos y criterios generales sobre evaluación, promoción y titulación que se establezcan en las propuestas pedagógicas, en los proyectos curriculares y en las programaciones didácticas.

2. Al inicio de cada curso, los tutores o tutoras y el profesorado de las distintas áreas materias o módulos, informarán al alumnado y a sus respectivas familias, sobre las competencias específicas, los criterios de evaluación, saberes básicos, procedimientos e instrumentos de evaluación y criterios de calificación que se utilizan para obtener un resultado positivo, así como de los planes de refuerzo previstos en la propuesta curricular de la etapa, en las programaciones didácticas y programaciones de aula. Al mismo tiempo, informarán de los criterios de promoción y titulación.

3. La dirección del centro se responsabilizará de que la información sobre la evaluación y sus procesos sea accesible y se le dé publicidad de manera manifiesta para toda la comunidad educativa.

4. Las programaciones didácticas estarán a disposición del alumnado y de sus padres, madres o representantes legales para que tengan constancia de los referentes curriculares y de los criterios de evaluación y calificación establecidos.

5. Igualmente, en cualquier momento a lo largo del curso, cuando la situación lo aconseje o las familias lo demanden, y especialmente cuando se detecten en un alumno o alumna dificultades en el aprendizaje o necesidades de mejora, los tutores y las tutoras ofrecerán información más específica que sirva para dar pautas que faciliten la recuperación y el progreso en el aprendizaje.

6. Del mismo modo, durante el curso escolar, el profesorado facilitará aquellas aclaraciones que, sobre lo establecido en las programaciones didácticas, puedan solicitar los alumnos y alumnas y sus padres, madres o representantes legales.

Artículo 5. Acceso a los documentos y a las pruebas de evaluación y derecho a copia.

1. Los padres, madres, tutores o tutoras legales tendrán derecho a conocer las decisiones relativas a su evaluación y promoción, así como el acceso a los documentos oficiales de evaluación y a las pruebas y documentos de las evaluaciones que se realicen a sus hijos e hijas, tutelados o tuteladas, en la parte referida al alumno o alumna de que se trate, sin perjuicio del respeto a las garantías establecidas en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

2. Los derechos referidos en el apartado anterior se hacen también extensivos al alumnado mayor de edad, sin perjuicio de que sus padres, madres, tutores o tutoras legales puedan hacerlos igualmente efectivos si justifican el interés legítimo.

3. El alumnado, si fuera mayor de edad, o sus padres, madres, tutores o tutoras legales, si este fuera menor, podrán solicitar copia de los documentos oficiales de evaluación y de las pruebas y documentos de evaluación. Las copias se facilitarán en el soporte en que hubieran sido realizadas y su coste correrá a cargo de la persona interesada, en los términos establecidos en la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas de Cantabria, en la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma. Las personas solicitantes de la copia firmarán el recibí correspondiente.

4. A los efectos de lo establecido en el presente artículo, se entiende por pruebas y documentos de evaluación todos aquellos documentos o registros utilizados por el profesorado para la observación sistemática y el seguimiento del proceso de aprendizaje del alumnado, así como

CVE-2023-2737

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

las producciones del alumnado, en tanto que son el fundamento de los acuerdos y decisiones adoptados respecto al proceso de aprendizaje, que aparezcan recogidos como tales en las correspondientes programaciones.

5. Todas las pruebas y documentos de evaluación aplicados en un curso escolar deberán ser conservados por el centro al menos hasta tres meses después de adoptadas las decisiones y otorgadas las correspondientes calificaciones finales y, en el caso de que se interponga reclamación o recurso contencioso-administrativo, hasta su resolución. Los centros establecerán los procedimientos oportunos para asegurar esta conservación de los documentos o registros.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE CALIFICACIONES FINALES Y DE RECLAMACIÓN CONTRA DECISIONES DE PROMOCIÓN Y TITULACIÓN

Artículo 6. Procedimiento de revisión de calificaciones.

1. Los alumnos y las alumnas o sus padres, madres o representantes legales podrán solicitar al profesorado o, en su caso, al tutor o la tutora, cuantas aclaraciones consideren precisas, a lo largo del curso, acerca de las valoraciones que se realicen sobre su proceso de aprendizaje, así como la revisión de las calificaciones finales.

2. Si existe desacuerdo con la calificación final obtenida en un área, materia, ámbito o módulo, la persona interesada, si es mayor de edad, o sus padres, madres, tutores o tutoras legales en caso contrario, podrán solicitar, por escrito, a la dirección del centro, la revisión de dicha calificación final, en el plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a aquel en que se produjo su notificación oficial. Se entiende por tal, el día de su publicación en la plataforma Yedra o en la que se utilice en el centro y, en los centros donde no sea preceptivo su uso, el día de su publicación a través de los medios utilizados habitualmente para tal fin. En cualquier caso, la fecha de la publicación deberá ser anunciada previamente. Cuando la solicitud de revisión se presente fuera de plazo, se comunicará a la persona interesada su inadmisión.

3. La solicitud de revisión de la calificación se entregará en la Secretaría del centro, se ajustará al modelo que tenga establecido al efecto la Consejería competente en materia de Educación, precisará las presuntas incorrecciones o inadecuaciones advertidas y contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación final o con la decisión adoptada.

4. La solicitud será tramitada a través de la Jefatura de Estudios, que la trasladará, el mismo día en que se presente, a la jefatura del departamento didáctico o de la familia profesional o a quien coordine el equipo de ciclo, y comunicará tal circunstancia al profesor o profesora cuya calificación sea objeto de revisión.

a) En Educación Primaria, si la reclamación es sobre un área cuya docencia corresponde al profesorado de la especialidad de Primaria, la revisión se asignará a quien la imparta en el ciclo, junto con el coordinador o coordinadora del mismo. En las demás áreas, la revisión la realizará el profesorado de las mismas que imparta docencia en el centro, los maestros o maestras habilitados en el área correspondiente y el coordinador o coordinadora del ciclo, quien levantará acta de las reuniones y participará en las mismas, con voz, pero sin voto, excepto cuando imparta en el ciclo el área objeto de revisión.

b) En el resto de las enseñanzas, la revisión será realizada por el profesorado del departamento didáctico o de la familia profesional correspondiente.

5. La solicitud de revisión de la calificación final no conllevará, en ningún caso, la paralización o supresión de la realización de las actividades o pruebas programadas para el alumno o la alumna.

CVE-2023-2737

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

Artículo 7. Informes sobre la solicitud de revisión de calificaciones.

1. En el primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el período de solicitud de revisión, cada equipo de ciclo, departamento didáctico o familia profesional, procederá al estudio de las solicitudes de revisión recibidas. En la revisión se abstendrá de intervenir el profesor o profesora cuya calificación sea objeto de revisión.

2. Tras el estudio y análisis de las solicitudes, el equipo de ciclo, el departamento de coordinación didáctica o el departamento de familia profesional, elaborará el correspondiente informe debidamente motivado, en el que se recogerá la descripción de hechos y actuaciones previas, así como la decisión adoptada sobre la calificación final objeto de revisión.

3. Durante el análisis y revisión de la calificación final obtenida en un área, materia, ámbito o módulo, se contrastarán las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación del alumno o de la alumna con lo establecido en la programación didáctica o proyecto curricular respectivo contenido en el proyecto educativo, con especial referencia a los siguientes aspectos, que deberán recogerse en el informe:

a) Adecuación de los elementos curriculares prescriptivos de la etapa o enseñanza con los recogidos en la correspondiente programación didáctica o proyecto curricular.

b) Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en la programación didáctica o proyecto curricular.

c) Correcta aplicación de los criterios de evaluación y calificación establecidos en la programación didáctica o proyecto curricular para la superación del área, materia, ámbito o módulo.

d) La decisión, debidamente motivada, adoptada respecto a la revisión y alegaciones presentadas.

4. El informe, que deberá estar firmado por los miembros del departamento didáctico, de la familia profesional correspondiente o del equipo de ciclo, con excepción del profesor o profesora cuya calificación es objeto de revisión, se trasladará a la Jefatura de Estudios.

5. La Jefatura de Estudios comunicará por escrito al alumno o la alumna y, en su caso, a sus padres, madres o representantes legales, con el consiguiente acuse de recibo, la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación final revisada e informará de la misma al tutor o a la tutora, haciéndole entrega de una copia del escrito cursado.

6. En aquellos centros en los que el área, materia, ámbito o módulo reclamado sea impartido por un único docente o en el caso de que el departamento de coordinación didáctica o de familia profesional fuera unipersonal, si el resultado de las aclaraciones por parte del profesor o profesora del centro no satisficiera las pretensiones de la persona reclamante y esta así lo solicitara expresamente por escrito, la dirección del centro remitirá el expediente correspondiente, a la mayor brevedad posible al inspector o la inspectora de referencia. El Servicio de Inspección de Educación solicitará, en el plazo de dos días hábiles, una valoración a una persona especialista ajena al centro, que se efectuará en el plazo de dos días hábiles.

7. La persona especialista en la materia remitirá, al inspector o la inspectora de referencia del centro, por vía telemática, el informe relativo a su valoración. El inspector o la inspectora se lo trasladará a la dirección del centro, que lo comunicará por escrito al alumno o la alumna y, en su caso, a sus padres, madres o representantes legales.

8. En la comunicación que la Jefatura de Estudios haga a la persona interesada sobre la ratificación o modificación de la calificación final, se indicará, en cualquier caso, la posibilidad de elevar la decisión ante la persona titular de la Dirección General competente en materia de Inspección Educativa, en el plazo de dos días hábiles a partir del día siguiente al de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

9. En el caso de que la revisión supusiera realizar una modificación en la calificación final del área, materia, ámbito o módulo, que pudiera afectar a las decisiones de promoción o titulación, la Jefatura de Estudios y el tutor o la tutora, se reunirán, en sesión extraordinaria, con el equipo docente, conforme a lo establecido en el artículo 8.3, para adoptar las decisiones que procedan.

10. En cualquier caso, el Servicio de Inspección de Educación podrá solicitar la colaboración de especialistas en las áreas, materias, ámbitos o módulos a las que haga referencia la solicitud de revisión de la calificación final, incorporándose en este caso, sus informes, al expediente de revisión de calificaciones.

Artículo 8. Procedimiento de reclamación contra las decisiones de promoción y titulación.

1. Los alumnos y las alumnas o sus padres, madres o representantes legales podrán presentar reclamación, por escrito, dirigida a la dirección del centro, contra la decisión de promoción o titulación que se adopte por el equipo docente como resultado de su proceso de aprendizaje.

2. La solicitud de reclamación se entregará en la Secretaría del centro en el plazo de tres días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que se produjo su notificación oficial y será tramitada a través de la Jefatura de Estudios, que la trasladará al profesor tutor o profesora tutora del alumno o de la alumna, como responsable de la coordinación de la sesión final de evaluación en que la misma ha sido adoptada.

3. A la vista de la solicitud de reclamación, el equipo docente se reunirá, convocado por el tutor o tutora, en sesión extraordinaria, el primer día hábil desde la finalización del período de solicitud, en la que se revisará el proceso de adopción de dicha decisión, teniendo en cuenta las alegaciones realizadas por la persona interesada.

4. En el acta de la sesión de la reunión extraordinaria, el tutor o tutora del grupo recogerá la descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, los puntos principales de las deliberaciones del equipo docente y la ratificación o modificación de la decisión objeto de la reclamación, que deberá razonarse de conformidad con los criterios generales que, para la promoción y titulación del alumnado, vengán establecidos en el proyecto educativo. El acta, firmada por todos los miembros del equipo docente del alumno o alumna, se trasladará a la Jefatura de Estudios del centro al término de la sesión.

5. La Jefatura de Estudios comunicará por escrito al alumno o a la alumna, si fueran mayores de edad, o a sus padres, madres, tutores o tutoras legales, con el consiguiente acuse de recibo, la ratificación o modificación, razonada, de la decisión de promoción o titulación. En dicha comunicación se indicará la posibilidad de elevar reclamación a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Inspección Educativa, en el plazo de dos días hábiles a partir del día siguiente al de la recepción de la misma, en los términos establecidos en el artículo 10.

6. Los centros deben prever en el calendario de final de curso los días en que deben celebrarse las sesiones de evaluación finales para poder dar cumplimiento a lo establecido en este artículo.

Artículo 9. Constancia de la modificación de las calificaciones finales o de la decisión sobre la promoción o titulación.

Si, tras el proceso de revisión de calificaciones finales, o después de la reclamación contra la decisión de promoción o de titulación, procediera realizar una modificación, el Secretario o Secretaria del centro recogerá, en los documentos oficiales de evaluación, a instancias de la Jefatura de Estudios, la oportuna diligencia que será suscrita por el profesor tutor o profesora tutora de la persona interesada y visada por la persona titular de la dirección del centro.

CVE-2023-2737

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

Artículo 10. Resolución de la Dirección General competente en materia de Inspección Educativa.

1. Si la persona interesada decidiera elevar, ante la Dirección General competente en materia de Inspección Educativa, la decisión tomada en el centro sobre la calificación objeto de revisión o sobre su promoción o titulación, se hará siempre a través de la dirección del centro educativo.

2. La dirección del centro remitirá el expediente correspondiente a la Dirección General competente en materia de Inspección Educativa en el plazo más breve posible y en todo caso no superior a tres días hábiles. Dicho expediente incorporará los informes motivados, elaborados en el centro, sobre la decisión adoptada, bien acerca de la promoción o titulación, o de la calificación, los procedimientos e instrumentos que justifiquen el resultado de la evaluación del alumno, así como, en su caso, las nuevas alegaciones de la persona interesada, y el informe, si procede, de la dirección del centro acerca de las mismas.

3. La persona titular de la Dirección General competente en materia de Inspección Educativa, adoptará, en el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción del expediente, la resolución pertinente, que será siempre motivada y se comunicará inmediatamente a la dirección del centro para su aplicación y traslado a la persona interesada.

4. La resolución se hará teniendo en cuenta la propuesta incluida en el informe elaborado por el Servicio de Inspección de Educación, que se emitirá en función de los criterios recogidos en el artículo 7.3, así como los referentes al cumplimiento por parte del centro de lo dispuesto en la presente orden y otros criterios que considere relevantes.

5. La Inspección de Educación podrá solicitar, para la elaboración de su informe, la colaboración y asesoramiento de especialistas en las áreas, materias, ámbitos o módulos a que haga referencia la reclamación, así como solicitar a las personas e instancias afectadas los documentos que considere pertinentes para la resolución del expediente. El informe elaborado por el especialista, en su caso, se incluirá en el expediente.

Artículo 11. Recursos.

1. Contra la resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de Inspección Educativa sobre la revisión de una calificación o sobre una decisión de promoción o titulación, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 12. Derechos de la persona recurrente.

De conformidad con los artículos 88.2 y 119.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, el resultado de la revisión de la calificación otorgada a una prueba o de la reclamación sobre una decisión de evaluación no podrá suponer en ningún caso que la persona recurrente vea empeorada la calificación inicial que le hubiera sido notificada antes de iniciar el procedimiento de revisión o reclamación ni vea agravada su situación.

CVE-2023-2737

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Carácter supletorio.

1. En las enseñanzas de régimen general o de régimen especial que se impartan en la Comunidad Autónoma de Cantabria, donde no haya normativa de desarrollo específica sobre garantías de una evaluación objetiva del alumnado, así como en los casos en que, existiendo tales normas, no sean concordantes con lo aquí dispuesto, se estará a lo establecido en la presente orden.

2. Las pruebas de acceso a otros niveles del sistema educativo, las pruebas de obtención directa de títulos, las convocatorias de premios extraordinarios y otros procesos de evaluación que no aparezcan expresamente citados en la presente orden se regirán por su reglamentación específica.

Segunda. Aplicación en los centros privados.

1. En los centros privados, las solicitudes de revisión se tramitarán en la forma y por los órganos que determinen sus respectivas Normas de Organización y Funcionamiento, siendo de aplicación supletoria la presente orden en todo en lo que en dichas normas no estuviera contemplado.

2. En todo caso, contra las decisiones de los órganos de los centros privados a los que se refiere el apartado anterior, alumnos y alumnas o sus padres, madres o representantes legales podrán reclamar, en la forma establecida en esta orden, ante la Dirección General competente en materia de Inspección Educativa.

Tercera. Derecho a la evaluación objetiva en Educación Infantil.

En la etapa de Educación Infantil, dado su carácter no obligatorio y el valor meramente formativo y diagnóstico de la evaluación, el derecho a la evaluación objetiva se realizará conforme a lo establecido en el capítulo I y II de la presente orden, no siendo de aplicación los referidos a los procedimientos de revisión y de reclamación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Adaptación de las Normas de Organización y Funcionamiento.

Antes de la finalización del curso 2023-2024, los centros sostenidos con fondos públicos deberán tener adaptadas sus Normas de Organización y Funcionamiento a la presente orden.

Segunda. Resultados de aprendizaje en Formación Profesional.

Las referencias hechas en la presente orden a los objetivos expresados en términos de resultados de aprendizaje, relativos a la Formación Profesional, deberán entenderse hechas a capacidades terminales para aquellas enseñanzas derivadas de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en tanto dichas enseñanzas continúen vigentes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Primera. Queda derogada la Orden EDU/70/2010, de 3 de septiembre, por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos a ser evaluados conforme a criterios objetivos.

CVE-2023-2737

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

Segunda. Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación normativa.

Se autoriza a la Dirección General competente en materia de Inspección Educativa para dictar las instrucciones que resulten precisas para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en la presente orden.

Segunda. Modificación de la Orden ECD/84/2017, de 15 de junio, que regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Se añade una nueva disposición transitoria cuarta a la Orden ECD/84/2017, de 15 de junio, que regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el siguiente contenido:

"Disposición transitoria cuarta. Adaptación a la nueva estructura de los cuerpos docentes que imparten sus enseñanzas en la formación profesional.

1. Para los nombramientos interinos que se precisen efectuar durante el curso 2023/2024 en las especialidades del cuerpo a extinguir de profesores técnicos de formación profesional que han pasado a integrarse en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, se utilizarán las listas de esas mismas especialidades, del cuerpo a extinguir de profesores técnicos de formación profesional vigentes durante el curso actual reordenadas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 23.

A los aspirantes que estén en posesión de la titulación exigida a los funcionarios de carrera para la integración en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria se les otorgará un nombramiento interino de dicho cuerpo (subgrupo A1).

A los aspirantes que no estén en posesión de la titulación exigida a los funcionarios de carrera para la integración en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria se les otorgará un nombramiento interino del cuerpo a extinguir de profesores técnicos de formación profesional (subgrupo A2). Los aspirantes que no tienen la titulación exigida podrán optar a estos nombramientos hasta el 19 de enero de 2026.

2. Para los nombramientos interinos que se precisen efectuar durante el curso 2023/2024 en las especialidades del cuerpo a extinguir de profesores técnicos de formación profesional que han pasado a formar parte de la atribución docente del nuevo cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, se utilizarán las listas de esas mismas especialidades, del cuerpo a extinguir de profesores técnicos de formación profesional vigentes durante el curso actual reordenadas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 23.

Los nombramientos interinos que se otorguen serán, en todo caso, del cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional (subgrupo A2)."

CVE-2023-2737

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

Tercera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor en el comienzo del año académico 2023-2024.

Santander, 23 de marzo de 2023.

La consejera de Educación y Formación Profesional,
Marina Lombó Gutiérrez.

2023/2737

CVE-2023-2737

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CANTABRIA

CVE-2023-2703 *Resolución de 24 de marzo de 2023, por la que se establecen restricciones a la circulación en la carretera CA-885 con ocasión de la celebración de los actos inaugurales del Año Jubilar Lebaniego.*

Resolución de 24 de marzo de 2023, de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, por la que se establecen restricciones a la circulación en la carretera CA-885, los días 16, 21, 22 y 23 de abril de 2023, con ocasión de la celebración de los actos inaugurales del Año Jubilar Lebaniego.

De conformidad con lo establecido en los artículos 5.n) y 18, del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, así como en los artículos 37 y 39 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, que regulan el cierre a la circulación de carreteras o tramos de ellas, por razones de seguridad o fluidez del tráfico, y ante la gran afluencia de vehículos que está previsto que se produzcan en las inmediaciones del Monasterio de Santo Toribio de Liébana, en el municipio de Camaleño, con motivo de los actos inaugurales del Año Jubilar Lebaniego, se acuerda:

El cierre a la circulación, para todo tipo de vehículos, en la carretera autonómica CA-885, desde el p.k. 0´0 hasta el acceso al Monasterio de Santo Toribio de Liébana, en los siguientes períodos:

— Día 16 de abril de 2023: Desde las 08:00 horas hasta las 18:00 horas (apertura de la Puerta del Perdón).

— Días 21, 22, y 23 de abril de 2023: Desde las 22:00 horas del viernes 21 de abril, hasta las 02:00 horas del domingo 23 de abril (Concierto de José Carreras y Sabina Puértolas).

Santander, 24 de marzo de 2023.

El jefe provincial de Tráfico,
José Miguel Tolosa Polo.

2023/2703

CVE-2023-2703

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2023-2402 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para industria de elaboración y venta de productos cárnicos en Santibáñez. Expediente 2022/325.*

Por este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a solicitud de licencia de actividad clasificada a instancia D. MANUEL QUINTANA BEDOYA, referido a la actividad consistente en elaboración y venta de productos cárnicos, con emplazamiento en La Campana, polígono 18, parcela 126 en Santibáñez (expediente nº 2022/325).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre período de información pública para que quienes se consideren afectados/as de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes. El expediente se puede consultar, durante VEINTE días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de oficina, de 09:00 a 14:00 horas, en la Secretaría de este Ayuntamiento. En ese mismo plazo se pueden presentar reclamaciones en el Registro General.

Cabezón de la Sal, 10 de marzo de 2023.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2023/2402

CVE-2023-2402

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2023-2421 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para almacén de taller mecánico, en nave industrial adosada, del barrio Los Corrales, 107-B, de Gajano. Expediente 2019/556.*

Resultando que MANTENIMINETO Y MONTAJES INDUSTRIALES, S. A. (MASA, S. A.), solicita a este Ayuntamiento licencia de actividad para almacén de taller mecánico en una de las naves industriales adosadas del barrio Los Corrales, nº 107-B, de Gajano.

Lo que en cumplimiento de lo establecido por la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y los arts. 71.c) y 74 de su Reglamento de desarrollo (Decreto 19/2010, de 18 de marzo), se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Marina de Cudeyo, 14 de marzo de 2023.

El alcalde,
Pedro Pérez Ferradas.

2023/2421

CVE-2023-2421

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2023-2741 *Convenio de colaboración entre la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo. Expediente 2023/141.*

A los efectos prevenidos en el artículo 11.3 letra b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace constar que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2023 adopta el siguiente acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe:

"(...) PRIMERO. - Aprobar el Convenio de colaboración entre la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

SEGUNDO. - Facultar al señor Alcalde para la suscripción del citado Convenio.

TERCERO. - Remítase certificación del acuerdo plenario a la sociedad regional de educación, Cultura y Deporte.

CUARTO. - El Convenio entrará en vigor una vez aprobado por el Pleno de la corporación a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, siendo el propio Ayuntamiento el encargado de efectuar dicha publicación".

Marina de Cudeyo, 23 de marzo de 2023.

El alcalde,
Pedro Pérez Ferradas.

2023/2741

CVE-2023-2741

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2023-2706 *Convocatoria y bases generales reguladoras de las pruebas de aptitud para la obtención de la licencia municipal de taxi, con vehículo adaptado para personas con discapacidad.*

PRIMERA.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

1.1. El objeto de estas bases es regular la convocatoria para el reconocimiento de la capacitación profesional con el fin de obtener la licencia administrativa para una plaza de vehículo auto-taxi, adaptado para personas con discapacidad, en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

SEGUNDA.

FORMA DE SELECCIÓN:

2.1. El procedimiento para obtener la licencia municipal consistirá en la superación de pruebas de aptitud, en los términos y con las condiciones que se establezcan en estas bases.

TERCERA.

REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES:

3.1. Pueden optar a la licencia municipal de taxista, de este municipio, todas las personas que, en la fecha límite de presentación de la solicitud, reúnan los siguientes requisitos:

3.1.1. Tener 18 años de edad y no haber cumplido la edad legal de jubilación.

3.1.2. Ser de nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea, o disponer de autorización de residencia de larga duración en vigor.

También podrán optar los ciudadanos de cualquier otro país extranjero, siempre que, en virtud de tratado internacional exista acuerdo de reciprocidad entre sus ciudadanos y los españoles, a los efectos contemplados en estas bases. Este acuerdo de reciprocidad, de darse el caso, deberá ser invocado e identificado convenientemente por las personas aspirantes que pretendan su reconocimiento.

3.1.3. Estar en posesión del título de graduado en ESO, o titulación equivalente o superior.

Las personas que cursaron estudios con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), podrán acreditar tales estudios presentando el título de Graduado Escolar o el Certificado de Escolaridad (Títulos equivalentes a efectos laborales, conforme dictamina la Orden ECD/1417/2012, de 20 de junio).

Los certificados, diplomas y/o titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán estar homologados o convalidados oficialmente en España.

3.1.4. Estar en posesión del Permiso de Conducción de la clase B, o superior, de acuerdo con la legislación vigente.

3.1.5. Reunir las condiciones de aptitud, físicas y psicológicas, necesarias para conducir auto-taxis; para ello será necesario presentar Certificado Psicotécnico equivalente al necesario para la obtención del permiso de la clase C.

CVE-2023-2706

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

3.1.6. Declaración responsable de no ser consumidor habitual de bebidas alcohólicas y, nunca, de sustancias estupefacientes y/o psicotrópicas, que deberá ser aportada, en su caso, por el aspirante que resulte adjudicatario antes de la obtención de la licencia.

3.1.7. Carecer de antecedentes penales. Se deberá aportar Certificado acreditativo de este extremo, en su caso, por el aspirante que resulte adjudicatario antes de la obtención de la licencia.

3.1.8. Las personas que provengan de países de habla no hispana deberán estar en posesión del nivel C-1 del diploma español como lengua extranjera (DELE) o del certificado del nivel C-1 de aptitud en español para extranjeros integrados en el Sistema Internacional de Certificación del Español como Lengua Extranjera (SICELE), expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

Tanto el DELE como el SICELE se acogerán a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los "diplomas de español como lengua extranjera (DELE), y normativa que lo desarrolle o modifique.

3.1.9. No haber sido sancionado por resolución firme en los dos últimos años por las infracciones clasificadas como muy graves de las previstas en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, y sucesivas modificaciones del Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tránsito, circulación vehículos a motor y seguridad vial y Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial («Boletín Oficial del Estado» nº 261, de 31 de octubre de 2015). Se autoriza al Ayuntamiento de Medio Cudeyo a recabar información al respecto.

CUARTA.

PRUEBAS:

4.1. Formato:

4.1.1. El examen se realizará en formato tipo test.

4.1.2. Contenido:

El examen constará de 30 preguntas. La no contestación o error en alguna de ellas, no restará ningún punto. Los contenidos para estas preguntas versarán sobre:

- Ley 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera. BOC núm. 301, de 13 de diciembre de 2014, en lo concerniente a los capítulos I, III, IV y V, en sus artículos 5, 6, 7, 8, 17, 18, 34, 35 y 39.

- Ordenanza del transporte público urbano de personas viajeros en automóviles de turismo de Medio Cudeyo.

- Régimen tarifario y aplicación.

- Callejero municipal: calles, numeración de portales, sentidos de circulación, giros prohibidos y permitidos, ubicación de plazas, paradas de taxi, puntos de interés (centros de salud, educación, lugares de interés turístico/cultural, hospitales, hoteles...).

- Recorridos entre dos direcciones.

4.2. Superar las pruebas que se prevén en estas bases.

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

QUINTA.

FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

5.1. Las personas interesadas en la obtención de esta Licencia Municipal lo solicitarán mediante instancia presentada, conforme al modelo que se adjunta como Anexo I, ante el Registro del Ayuntamiento de Medio Cudeyo o a través de su sede electrónica. Se adjunta enlace sede electrónica: <https://sede.mediocudeyo.es/>

Asimismo, podrán presentarse de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2. En caso de error u omisión de datos, el solicitante dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para su subsanación, a partir de recibir la comunicación al respecto por parte de esta Entidad.

5.3. Las instancias serán presentadas por los interesados dentro de los 20 días naturales a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

SEXTA.

TRIBUNAL CALIFICADOR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA PRUEBA:

6.1. El Tribunal Calificador será designado por Resolución de la Alcaldía, en la cual se indicará la fecha, hora y lugar de realización de la prueba, con indicación del régimen de Recusación y Abstención establecido por la legislación vigente.

SÉPTIMA.

NORMATIVA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA:

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración, que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Medio Cudeyo, 24 de marzo de 2023.

La alcaldesa,
María Higuera Cobo.

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65



AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO
Plaza José Antonio, 1 Válladolid, 39724 Cantabria
Tel: 942 525 023 / 942 522 024

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS DE APTITUD PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE TAXI, CON VEHÍCULO ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN EL AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO.

D/Dña....., provisto
de D.N.I nº.....con domicilio
en....., provincia de
....., C.Py teléfono.....

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria del **AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO** para la obtención de la licencia municipal de taxi para vehículo adaptado

MANIFIESTA:

Que reuniendo, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todos los requisitos que son exigidos en la Base Tercera de la convocatoria, acompañando a este efecto los siguientes documentos:

Fotocopia del D.N.I

SOLICITA:

Ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia.

En a de de 2023.

(Firma del solicitante)

2023/2706

CVE-2023-2706

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 65

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2023-2652 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de mecánica, electricidad y neumáticos de vehículos, en Vargas.*

Por parte de don Flaviu VASILE DUMITREAN, se ha solicitado licencia para la actividad consistente en "taller de mecánica, electricidad y neumáticos de vehículos", en una nave industrial preexistente que se pretende acondicionar al respecto, en La Mies en la localidad de Vargas (en el inmueble con ref. catastral 680510VN2918S0015KD).

En cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y del artículo 74 de su Reglamento (aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo), se abre un período de información pública por el término de veinte días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad o instalación que se pretende establecer, puedan examinar el expediente, así como hacer las alegaciones que estimen pertinentes.

Puente Viesgo, 23 de marzo de 2023.

El alcalde,
Óscar Villegas Vega.

2023/2652

CVE-2023-2652